



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS CON NUEVA
MACKENNA CENTRO S.A., Y
SEGUROS VIDA SECURITY
PREVISIÓN S.A.**



RESOLUCION EXENTA N°1235

SANTIAGO, 26 MAYO 2015

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, letra j), de la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en los artículos 2° y 3°, letras a), h) y j), del Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la actualidad, el INE cuenta con dos edificios institucionales que albergan a un total de 800 personas aproximadamente y ocho oficinas arrendadas en los alrededores de la calle Bulnes que dan cabida a 600 personas, es decir, el INE se encuentra disperso en 10 instalaciones ubicadas en diferentes lugares. Buena parte de las instalaciones fueron construidas para otros fines (ej: departamentos habitacionales) u otras capacidades, con lo cual no resulta factible implementar mejoras sustanciales en las condiciones de infraestructura de ésta.

2. Que en este contexto y dentro del marco del diseño e implementación de un proyecto de mejoramiento integral de la gestión y condiciones laborales de la institución, este Instituto ha estimado necesario contar con nuevas dependencias que permitan que los equipos de trabajo puedan desempeñar sus labores en instalaciones que cuenten con condiciones mínimas en cuanto a seguridad, comodidad y que propicien un trabajo en equipo y una gestión integrada y por tanto efectiva.

3. Que, en razón de lo anterior mediante escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, El Instituto Nacional de Estadísticas celebro contrato de arrendamiento con las empresas Nueva Mackenna Centro S.A., y Seguros Vida Security Previsión S.A., integrantes de la Comunidad Inmobiliaria Parque Real, por las oficinas N° 305 y 306 del tercer piso del Edificio Nueva Mackenna, ubicado en Hurtado de Mendoza N° 1460 de la comuna de Santiago Centro.

4. El canon de arrendamiento pactado es de 1263,05 UF (mil doscientas sesenta y tres coma cero cinco Unidades de Fomento) mensuales; el plazo de duración del contrato es de 4 (cuatro) años extendidos entre el



día 1 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2019, renovándose en forma tácita, por periodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno.

5. Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 773-15, el INE cuenta con los recursos necesarios para dicha contratación.

6. Que, la Dirección de Presupuestos mediante Ordinario N° 0599 de 2015, autorizó la referida contratación.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, celebrado mediante escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, entre las empresas **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, y **SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.**, integrantes de la **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL** por una parte, y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

AÑO 2015

REPERTORIO N°553

Mast. 186

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NUEVA MACKENNACENTRO S.A Y

SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN SA.

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Abril del año dos mil quince, ante mí, **ELENA TORRES SEGUEL**, Abogada Notario Público Titular, oficios en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y Uno, **Trigésima Quinta Notaria de Santiago**, comparece doña, **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, cédula de identidad número 0

en **representación**, según se acreditará de **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, por su Directora Nacional, domiciliados para, estos efectos en Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho de la comuna de Santiago Región Metropolitana, en adelante **EL ARRENDATARIO**, por una parte y don **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número :

y don **ALFONSO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número :

mandatarios y **en representación**, según se acreditará de **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil novecientos sesenta y cuatro guión cuatro y don **JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número :

como mandatario y **en representación**, según se acreditará, de **SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones trescientos un mil guión seis, en adelante **LAS PROPIETARIAS** y ambos además como mandatarios y **en representación** según se acreditará, de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, comunidad Rol Único Tributario número, cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres guión dos, en adelante **LA COMUNIDAD INMOBILIARIA**, todos con domicilio para estos efectos en calle La Gloria Las Condes de la Región



Metropolitana, por la otra parte; todos los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** "NUEVA MACKENNA CENTRO S.A" y "SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A", son dueños en común y en iguales partes de la Propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos cincuenta y siete y mil cuatrocientos setenta y siete y en la calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos sesenta en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, rol de contribuciones número doscientos ochenta y uno guion nueve. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a nombre de "NUEVA MACKENNA CENTRO S.A" a fojas catorce mil cuatrocientos sesenta y tres número veintidós mil tres del registro de Propiedad del año dos mil doce, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y a nombre de "SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A", a fojas cuarenta mil treinta y tres número sesenta mil trescientos sesenta y cinco del año dos mil catorce, del mismo Registro y Conservador. En el referido inmueble se han construido tres edificios de oficinas, locales comerciales, bodegas y estacionamientos y están acogidos a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre copropiedad inmobiliaria, con Permiso de Edificación número quince mil ciento cuarenta, de fecha trece de julio de dos mil doce, modificado por Resoluciones números novecientos treinta y tres de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, modificado por Resoluciones números E-veintisiete, E - treinta y E- setenta y cuatro de fechas once y catorce de abril las dos primeras y treinta de junio la última, todas del año dos mil catorce. La Recepción Final de las obras de construcción consta de la Resolución número ciento cuarenta y uno de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentos todos emanados de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Los comuneros, "NUEVA MACKENNA CENTRO S.A" y "SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A", acordaron en un pacto de indivisión por un plazo de cinco años según consta de la escritura pública de fecha dos de abril del año dos mil doce otorgada en la notaría de Santiago a cargo de don René Benavente Cash, que la Comunidad para los efectos contables, bancarios y tributarios sería conocida como "COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL", y por lo expresado, los pagos de arriendos y otros que deban recibirse con motivo de este contrato, deberán extenderse a nombre de "COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL". **SEGUNDO:** Por el presente instrumento **LAS PROPIETARIAS**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, dan en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, para quien aceptan sus apoderados también individualizados en la comparecencia, las **oficinas números trescientos cinco y trescientos seis** ubicadas en el piso número tercero del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta, todas individualizadas en la cláusula primera precedente, para que **EL ARRENDATARIO** los destine exclusivamente al uso de sus oficinas. **EL ARRENDATARIO** declara conocer perfectamente la ubicación, dimensiones y demás características de las unidades dadas en arrendamiento, renunciando a cualquier reclamación al respecto. **TERCERO:** El plazo de duración de este contrato será de **cuatro años**, y se extenderá entre el día primero de mayo del año dos mil quince y hasta el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, Al término del plazo pactado, es decir. el treinta de abril del año dos mil diecinueve, el contrato se renovará forma tácita, por períodos de iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, a través, de un notario público de la ciudad de Santiago, dirigida al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia, remitida a lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de la respectiva prórroga que estuviere vigente. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles arrendados será la cantidad equivalente de **mil doscientos sesenta y tres coma cero cinco unidades de fomento**, según el valor que tenga la unidad, de fomento al día del respectivo pago. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de **LAS PROPIETARIAS** indicado en la comparecencia, contra presentación de la factura de arriendo correspondiente. Queda facultado el **ARRENDATARIO** para depositar la renta mencionada en la cuenta corriente :

..... nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**. Copia del comprobante de depósito de la renta de arrendamiento deberá ser enviada al correo electrónico a enviado a nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**. Si el contrato es renovado, a partir del primero de mayo del año dos mil diecinueve, la renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles será la cantidad equivalente de setecientos ochenta y tres coma diez unidades de fomento. Si dejase de existir la



unidad de fomento o cambiasen las actuales bases para su determinación de acuerdo al Índice General de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo al valor de la unidad de fomento se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice mencionado determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago. **LAS PROPIETARIAS**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, confieren mandato especial a **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, para que en nombre y representación de aquellas, ésta pueda percibir las rentas de arrendamiento. Si el **ARRENDATARIO** se retrasare por más de treinta días corridos en el pago de la renta, se devengará a favor de **LAS PROPIETARIAS** una multa moratoria equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables en unidades de fomento al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre el último día de la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sean titular **LAS PROPIETARIAS**.

QUINTO: EL ARRENDATARIO estará obligado a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al **ARRENDATARIO**, los que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento. **EL ARRENDATARIO** se obliga a usar convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios de las oficinas de acuerdo con su naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. **SEXTO: EL ARRENDATARIO** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato salvo autorización expresa y por escrito de las **PROPIETARIAS**; ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento por terceros. **SÉPTIMO:** Se deja constancia de que los inmuebles arrendados se encuentran en perfecto estado de conservación, con todos sus equipos de climatización, luminarias, servidos de electricidad y agua, funcionando en perfectas condiciones y con la cantidad de elementos y artefactos que se indican en el Anexo número uno "Inventario", que, firmado por los comparecientes, forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales. **LAS PROPIETARIAS** y **EL ARRENDATARIO** declaran que las oficinas se entregan recién pintadas, con sus pisos y artefactos en perfectas condiciones. Al término del Contrato **EL ARRENDATARIO** deberá hacer entrega de las unidades arrendadas en perfecto estado, esto es, con sus murallas y cielos recién pintados, en iguales términos en que los mismos fueron recibidos. **OCTAVO: EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener las unidades dadas en arrendamiento en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo y a no introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la estructura interna o externa de los inmuebles arrendados. Sin perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDATARIO**, podrá efectuar las instalaciones y mejoras necesarias para la habilitación de las oficinas, las que efectuará a su propio cargo y las que deberán tener previamente la aprobación de **LAS PROPIETARIAS** para su ejecución. Para tal efecto, **EL ARRENDATARIO** deberá dar estricto cumplimiento a las normas del reglamento de copropiedad del edificio - el que consta en la escritura pública de veinticuatro de junio de dos mil catorce, otorgada ante el notario don Juan Francisco Álamos Ovejero, suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago, don René Benavente Cash, del cual **EL ARRENDADOR** entrega en este acto, una copia a **EL ARRENDATARIO**- - y ajustarse a las instrucciones de la Administración del edificio en cuanto a las disposiciones de seguridad e higienes. Las instalaciones, modificaciones y mejoras ejecutadas por **EL ARRENDATARIO** deberán ser retiradas al término del presente contrato sin que **LAS PROPIETARIAS** deban pagar suma alguna por ellas. **EL ARRENDATARIO** queda autorizado desde ya para desprender y retirar las mejoras que se puedan separar sin detrimento de la propiedad. **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar las reparaciones locativas y mantener los inmuebles arrendados en buen estado, habida consideración al uso legítimo y el paso del tiempo. Serán de cargo de **LAS PROPIETARIAS** las reparaciones indispensables no locativas que se deban hacer en la cosa arrendada, **NOVENO: EL ARRENDATARIO** se obliga a destinar espacios suficientes en el interior de los inmuebles arrendados para servir de esparcimiento y descanso a sus empleados y se obliga a instruir a dicho personal para que los espacios comunes interiores del edificio, no sean utilizados como lugares de estar, de juegos, de consumos de alimentos o de descanso entre horas de trabajo. **EL ARRENDATARIO** deberá velar por el buen



comportamiento y las buenas costumbres de su personal, como asimismo de las personas que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, como asimismo cuando unos u otros utilicen los espacios comunes. Los empleados del **ARRENDATARIO** podrán hacer uso del espacio común de la plaza interior para su descanso y esparcimiento, con las limitaciones indicadas en el reglamento de copropiedad y en el reglamento de uso interno de dicho sector. **DÉCIMO: LAS PROPIETARIAS** no responderán en caso alguno por robos que puedan ocurrir en los inmuebles arrendados ni por los perjuicios que pueda sufrir **EL ARRENDATARIO**, sus dependientes o las personas que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, defectos de humedad o calor. Corresponderá al **ARRENDATARIO** tomar los seguros para pagar las eventuales obligaciones pecuniarias que éste y las demás personas nombradas puedan sufrir con motivo de tales eventos. **DÉCIMO PRIMERO: EL ARRENDATARIO**, se obliga a restituir los inmuebles arrendados terminado el presente Contrato. Dicha entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de las propiedades poniéndolas a disposición de **LAS PROPIETARIAS** y entregándoles las llaves. Además, deberá entregar copia de los recibos que acrediten el pago de los servicios tales como los de energía eléctrica, agua, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al **ARRENDATARIO** de acuerdo a este contrato o de conformidad a la costumbre del lugar. **LAS PROPIETARIAS** dejan expresa constancia que las oficinas dadas en arrendamiento se encuentran sujetas a la tarifa de CHILECTRA S.A. denominada "BT 43". Por tanto, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable del pago de los remanentes por concepto de demanda máxima consumidos que se generarán durante el arriendo de las oficinas y del monto que CHILECTRA S.A. seguirá cobrando, hasta el término de la anualidad el contrato vigente con CHILECTRA S.A. En el caso de darse término al contrato de arrendamiento antes del vencimiento del contrato anual con CHILECTRA S.A., **EL ARRENDATARIO** deberá presentar los recibos pagados de los eventuales remanentes por concepto de demanda máxima que se generarán por la ocupación de las oficinas hasta el término de la anualidad del citado contrato con CHILECTRA S.A. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes convienen que el presente Contrato de arrendamiento terminará de pleno derecho si **EL ARRENDATARIO** se atrasa en más de sesenta días corridos en el pago de una renta de arrendamiento o de los gastos comunes, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que **LAS PROPIETARIAS** estimaren pertinente ejercitar, para exigir la inmediata restitución de los inmuebles arrendados y el cumplimiento del saldo del contrato, sin derecho a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO**, el que además quedará sujeto al pago de la multa mencionada en la cláusula CUARTA. Con el objeto de dar cumplimiento a la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos personales, **EL ARRENDATARIO** faculta a **LAS PROPIETARIAS** y al administrador del inmueble arrendado, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales como Dicom S.A., o la empresa que asuma estas funciones con el objeto de que sea divulgado, relevando a **LAS PROPIETARIAS** de la responsabilidad que se pueda derivar al efecto. Salvo que dicho retraso no sea imputable al Instituto Nacional de Estadística. **DÉCIMO TERCERO:** A objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume de acuerdo al presente contrato, **EL ARRENDATARIO** entrega en este acto a **LAS PROPIETARIAS**, por intermedio de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, la cantidad única y total en pesos, equivalentes de setecientos ochenta y tres coma diez unidades de fomento, garantía que deberá ser devuelta dentro de los treinta días corridos siguientes a la restitución de las propiedades, y una vez que **LAS PROPIETARIAS** hayan recibido los inmuebles en buenas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, con la última renta de arrendamiento, gastos comunes y los servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá imputarse dicha garantía al pago de las rentas de arrendamiento, ni aun tratándose del último mes. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** En caso de siniestro, **LAS PROPIETARIAS** tendrán derecho a ingresar a las unidades dadas en arrendamiento, aún en ausencia del **ARRENDATARIO**, con el objeto de precaver mayores daños, y éste último no tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de **LAS PROPIETARIAS** por los perjuicios causados con ocasión del siniestro o por quienes acudan a intervenir en el mismo, tanto en lo relativo a los elementos e instalaciones de las oficinas arrendadas como de los bienes



que en ellas se encuentren. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato y su anexo se suscriben en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte. Se faculta al portador de una copia autorizada del presente contrato para requerir, las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONEPIAS:** La personería de los representantes de "**NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**", consta en el Acta de la Primera Sesión de Directorio, celebrada el día dieciséis de noviembre del dos mil once y reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el día diecinueve de diciembre de dos mil once. La personería del representante de "**SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A.**", consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número cuatrocientos veintiséis, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce y reducida a escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, el día treinta de octubre de dos mil doce. La personería de Ximena Clark Núñez para representar al "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**" consta en el Decreto Supremo número doscientos ochenta y uno de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Así lo otorgan en comprobante y previa lectura, los comparecientes, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-**

Se da copia. Doy fe. -**ELENA TORRES SEGUEL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR.**

2º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al presupuesto del año 2015 del INE según el siguiente detalle:

SUBTÍTULO	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas.
Asig.	495	Programa Censal.
Sub. asig.	2092	Arriendo de Edificios.

3º El gasto que se devengue para el año 2016 y siguientes, quedara sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



RGP/PSD/YLN/BMI/PSA/GGH
Distribución

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes



Lo que transcribo, para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	
Departamento de Gestión Financiera Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA	24.03.495.2092
MONTO	\$250.581.440
 Jefe Depto. Gestión Financiera	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 233	

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



AÑO 2015

REPERTORIO Nº553

Mast. 186

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NUEVA MACKENNA CENTRO S.A. Y

SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a **dos** de Abril del año **dos mil quince**, ante mí, **ELENA TORRES SEGUEL**, Abogada, Notario Público Titular, oficios en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno, **Trigésima Quinta Notaría de Santiago**, comparece doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, cédula de identidad número **o**

en representación, según se acreditará de "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones setecientos tres mil guion seis , por su Directora Nacional, domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **EL ARRENDATARIO**, por una parte y don **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número **o**

y don **ALFONSO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número **o**;

nandatarios y **en representación**, según se acreditará, de **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil novecientos sesenta y cuatro guion cuatro y don **JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE**, chileno, casado, ingeniero



comercial, cédula de identidad

y en representación, según se acreditará, de **SEGUROS VIDA**

SECURITY PREVISIÓN S.A., sociedad anónima del giro de su

denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones

trescientos un mil guion seis, en adelante **LAS PROPIETARIAS** y

ambos además como mandatarios y en representación, según se

acreditará, de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**,

comunidad Rol Único Tributario número, cincuenta y tres millones

trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres guion dos, en

adelante **LA COMUNIDAD INMOBILIARIA**, todos con domicilio para

estos efectos en calle _____ Las

Condes de la Región Metropolitana, por la otra parte; todos los

comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO: "NUEVA**

MACKENNA CENTRO S.A" y **"SEGUROS VIDA SECURITY**

PREVISION S.A", son dueños en común y en iguales partes de la

propiedad ubicada en calle (

cu

_____ y

mil cuatrocientos sesenta en la Comuna de Santiago, Región

Metropolitana, rol de contribuciones número doscientos ochenta y uno

guion nueve. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a

nombre de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** a fojas catorce mil

cuatrocientas sesenta y tres número veintidós mil tres del

Registro de Propiedad del año dos mil doce, del Conservador de

Bienes Raíces de Santiago, y a nombre de **"SEGUROS VIDA**

SECURITY PREVISION S.A", a fojas cuarenta mil treinta y tres

número sesenta mil trescientos sesenta y cinco del año dos mil

catorce, del mismo Registro y Conservador. En el referido inmueble se

han construido tres edificios de oficinas, locales comerciales, bodegas

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 y estacionamientos y están acogidos a las disposiciones de la ley
2 número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre copropiedad
3 inmobiliaria, con Permiso de Edificación número quince mil ciento
4 cuarenta, de fecha trece de julio de dos mil doce, modificado por
5 Resoluciones números novecientos treinta y tres de fecha diecinueve
6 de diciembre de dos mil trece, modificado por Resoluciones números
7 E- veintisiete, E - treinta y E- setenta y cuatro de fechas once y
8 catorce de abril las dos primeras y treinta de junio la última, todas del
9 año dos mil catorce. La Recepción Final de las obras de construcción
10 consta de la Resolución número ciento cuarenta y uno de fecha
11 quince de julio de dos mil catorce, documentos todos emanados de la
12 Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Los
13 comuneros, "**NUEVA MACKENNA CENTRO S.A**" y "**SEGUROS VIDA**
14 **SECURITY PREVISION S.A**", acordaron en un pacto de indivisión
15 por un plazo de cinco años según consta de la escritura pública de
16 fecha dos de abril del año dos mil doce otorgada en la notaría de
17 Santiago a cargo de don René Benavente Cash, que la Comunidad
18 para los efectos contables, bancarios y tributarios sería conocida como
19 "**COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**", y por lo
20 expresado, los pagos de arriendos y otros que deban recibirse con
21 motivo de este contrato, deberán extenderse a nombre de
22 "**COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**". **SEGUNDO:** Por el
23 presente instrumento **LAS PROPIETARIAS**, representadas en la
24 forma indicada en la comparecencia, dan en arrendamiento al
25 **ARRENDATARIO**, para quien aceptan sus apoderados también
26 individualizados en la comparecencia, las **oficinas números**
27 **trescientos cinco y trescientos seis** ubicadas en el piso número
28 tercero del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza número
29 mil cuatrocientos sesenta, todas individualizadas en la cláusula
30 primera precedente, para que **EL ARRENDATARIO** los destine



1 exclusivamente al uso de sus oficinas. **EL ARRENDATARIO** declara
2 conocer perfectamente la ubicación, dimensiones y demás
3 características de las unidades dadas en arrendamiento, renunciando
4 a cualquier reclamación al respecto. **TERCERO:** El plazo de duración
5 de este contrato será de **cuatro años**, y se extenderá entre el día
6 primero de mayo del año dos mil quince y hasta el día treinta de abril
7 del año dos mil diecinueve. Al término del plazo pactado, es decir, el
8 día treinta de abril del año dos mil diecinueve, el contrato se renovará
9 en forma tácita, por períodos de iguales y sucesivos de cuatro años
10 cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de
11 no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta
12 certificada, a través, de un notario público de la ciudad de Santiago,
13 dirigida al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia,
14 remitida a lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del
15 plazo inicial o de la respectiva prórroga que estuviere vigente.
16 **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento por todos los
17 inmuebles arrendados será la cantidad equivalente de **mil doscientos**
18 **sesenta y tres coma cero cinco unidades de fomento**, según el
19 valor que tenga la unidad de fomento al día del respectivo pago. Esta
20 renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco
21 primeros días de cada mes, en el domicilio de **LAS PROPIETARIAS**
22 indicado en la comparecencia, contra presentación de la factura de
23 arriendo correspondiente. Queda facultado el **ARRENDATARIO** para
24 depositar la renta mencionada en la cuenta corriente del Banco
25 \$
26 nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE**
27 **REAL.** Copia del comprobante de depósito de la renta de
28 arrendamiento deberá ser enviada al correo electrónico a
29 enviado a nombre de
30 **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL.** Si el contrato es

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésimo Cuarta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 renovado, a partir del primero de mayo del año dos mil diecinueve, la
2 renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles será la
3 cantidad equivalente de setecientos ochenta y tres coma diez
4 unidades de fomento. Si dejase de existir la unidad de fomento o
5 cambiasen las actuales bases para su determinación de acuerdo al
6 Índice General de Precios al Consumidor que determina el Instituto
7 Nacional de Estadística, las partes acuerdan que a partir de esa fecha,
8 la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo al
9 valor de la unidad de fomento, se reajustará en conformidad a la
10 variación que experimente el Índice mencionado determinado por el
11 Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace,
12 en el mes anterior al de su pago. **LAS PROPIETARIAS,**
13 representadas en la forma indicada en la comparecencia, confieren
14 mandato especial a **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL,**
15 para que en nombre y representación de aquellas, ésta pueda percibir
16 las rentas de arrendamiento. Si el **ARRENDATARIO** se retrasare por
17 más de treinta días corridos en el pago de la renta, se devengará a
18 favor de **LAS PROPIETARIAS** una multa moratoria equivalente a la
19 suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional para
20 operaciones de crédito de dinero reajustables en unidades de fomento
21 al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que
22 medie entre el último día de la fecha en que debió efectuarse el pago
23 y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la
24 presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes
25 derechos de que sean titular **LAS PROPIETARIAS. QUINTO:**
26 **EL ARRENDATARIO** estará obligado a pagar oportunamente y a
27 quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad,
28 agua potable, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al
29 **ARRENDATARIO**, los que no se encuentran incluidos en la renta de
30 arrendamiento. **EL ARRENDATARIO,** se obliga a usar



1 convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las
2 instalaciones y artefactos propios de las oficinas, de acuerdo con su
3 naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que
4 su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas
5 condiciones. **SEXTO: EL ARRENDATARIO** no podrá ceder o
6 transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume
7 y puede ejercer de acuerdo al presente contrato salvo autorización
8 expresa y por escrito de las **PROPIETARIAS**; ni permitir el uso y
9 goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento por
10 terceros. **SÉPTIMO:** Se deja constancia de que los inmuebles
11 arrendados se encuentran en perfecto estado de conservación, con
12 todos sus equipos de climatización, luminarias, servicios de
13 electricidad y agua, funcionando en perfectas condiciones y con la
14 cantidad de elementos y artefactos que se indican en el Anexo
15 número uno "Inventario", que, firmado por los comparecientes, forma
16 parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.
17 **LAS PROPIETARIAS y EL ARRENDATARIO** declaran que las
18 oficinas se entregan recién pintadas, con sus pisos y artefactos en
19 perfectas condiciones. Al término del Contrato **EL ARRENDATARIO**
20 deberá hacer entrega de las unidades arrendadas en perfecto estado,
21 esto es, con sus murallas y cielos recién pintados, en iguales términos
22 en que los mismos fueron recibidos. **OCTAVO: EL ARRENDATARIO,**
23 se obliga a mantener las unidades dadas en arrendamiento en
24 perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo y a no
25 introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la
26 estructura interna o externa de los inmuebles arrendados. Sin
27 perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDATARIO,** podrá efectuar las
28 instalaciones y mejoras necesarias para la habilitación de las oficinas,
29 las que efectuará a su propio cargo y las que deberán tener
30 previamente la aprobación de **LAS PROPIETARIAS** para su

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 ejecución. Para tal efecto, **EL ARRENDATARIO** deberá dar estricto
2 cumplimiento a las normas del reglamento de copropiedad del edificio
3 - el que consta en la escritura pública de veinticuatro de junio de dos
4 mil catorce, otorgada ante el notario don Juan Francisco Álamos
5 Ovejero, suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de
6 Santiago, don René Benavente Cash, del cual **EL ARRENDADOR**
7 entrega en este acto, una copia a **EL ARRENDATARIO**- - y ajustarse
8 a las instrucciones de la Administración del edificio en cuanto a las
9 disposiciones de seguridad e higiene. Las instalaciones, modificaciones
10 y mejoras ejecutadas por **EL ARRENDATARIO** deberán ser retiradas
11 al término del presente contrato, sin que **LAS PROPIETARIAS** deban
12 pagar suma alguna por ellas. **EL ARRENDATARIO** queda autorizado
13 desde ya para desprender y retirar las mejoras que se puedan separar
14 sin detrimento de la propiedad. **EL ARRENDATARIO** se obliga a
15 efectuar las reparaciones locativas y mantener los inmuebles
16 arrendados en buen estado, habida consideración al uso legítimo y el
17 paso del tiempo. Serán de cargo de **LAS PROPIETARIAS** las
18 reparaciones indispensables no locativas que se deban hacer en la
19 cosa arrendada. **NOVENO: EL ARRENDATARIO** se obliga a destinar
20 espacios suficientes en el interior de los inmuebles arrendados, para
21 servir de esparcimiento y descanso a sus empleados y se obliga a
22 instruir a dicho personal para que los espacios comunes interiores del
23 edificio, no sean utilizados como lugares de estar, de juegos, de
24 consumos de alimentos o de descanso entre horas de trabajo. **EL**
25 **ARRENDATARIO** deberá velar por el buen comportamiento y las
26 buenas costumbres de su personal, como asimismo de las personas
27 que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, como asimismo
28 cuando unos u otros utilicen los espacios comunes. Los empleados del
29 **ARRENDATARIO** podrán hacer uso del espacio común de la plaza
30 interior para su descanso y esparcimiento, con las limitaciones



1 indicadas en el reglamento de copropiedad y en el reglamento de uso
2 interno de dicho sector. **DÉCIMO: LAS PROPIETARIAS** no
3 responderán en caso alguno por robos que puedan ocurrir en los
4 inmuebles arrendados ni por los perjuicios que pueda sufrir **EL**
5 **ARRENDATARIO**, sus dependientes o las personas que frecuenten
6 los bienes dados en arrendamiento, en casos de incendio,
7 inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, defectos de
8 humedad o calor. Corresponderá al **ARRENDATARIO** tomar los
9 seguros para pagar las eventuales obligaciones pecuniarias que éste y
10 las demás personas nombradas puedan sufrir con motivo de tales
11 eventos. **DÉCIMO PRIMERO: EL ARRENDATARIO**, se obliga a
12 restituir los inmuebles arrendados terminado el presente Contrato.
13 Dicha entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de
14 las propiedades poniéndolas a disposición de **LAS PROPIETARIAS** y
15 entregándoles las llaves. Además, deberá entregar copia de los
16 recibos que acrediten el pago de los servicios tales como los de
17 energía eléctrica, agua, gastos comunes y cualquier otro que
18 correspondan al **ARRENDATARIO** de acuerdo a este contrato o de
19 conformidad a la costumbre del lugar. **LAS PROPIETARIAS** dejan
20 expresa constancia que las oficinas dadas en arrendamiento se
21 encuentran sujetas a la tarifa de CHILECTRA S.A. denominada "BT
22 43". Por tanto, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable del pago de
23 los remanentes por concepto de demanda máxima consumidos que se
24 generarán durante el arriendo de las oficinas y del monto que
25 CHILECTRA S.A. seguirá cobrando, hasta el término de la anualidad
26 del contrato vigente con CHILECTRA S.A. En el caso de darse término
27 al contrato de arrendamiento antes del vencimiento del contrato anual
28 con CHILECTRA S.A., **EL ARRENDATARIO** deberá presentar los
29 recibos pagados de los eventuales remanentes por concepto de
30 demanda máxima que se generarán por la ocupación de las oficinas

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Puellos 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 hasta el término de la anualidad del citado contrato con CHILECTRA
2 S.A. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes convienen que el presente
3 contrato de arrendamiento terminará de pleno derecho si **EL**
4 **ARRENDATARIO** se atrasa en más de sesenta días corridos en el
5 pago de una renta de arrendamiento o de los gastos comunes, sin
6 perjuicio de las acciones legales y judiciales que **LAS PROPIETARIAS**
7 estimaren pertinente ejercitar, para exigir la inmediata restitución de
8 los inmuebles arrendados y el cumplimiento del saldo del contrato, sin
9 derecho a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO**, el
10 que además quedará sujeto al pago de la multa mencionada en la
11 cláusula CUARTA. Con el objeto de dar cumplimiento a la ley número
12 diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos
13 personales, **EL ARRENDATARIO** faculta a **LAS PROPIETARIAS** y al
14 administrador del inmueble arrendado, para que cualquiera de ellos
15 pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de
16 arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado,
17 proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de
18 datos personales como Dicom S.A., o la empresa que asuma estas
19 funciones con el objeto de que sea divulgado, relevando a **LAS**
20 **PROPIETARIAS** de la responsabilidad que se pueda derivar al efecto.
21 Salvo que dicho retraso no sea imputable al Instituto Nacional de
22 Estadística. **DÉCIMO TERCERO:** A objeto de garantizar el fiel y
23 oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume de acuerdo al
24 presente contrato, **EL ARRENDATARIO** entrega en este acto a **LAS**
25 **PROPIETARIAS**, por intermedio de **COMUNIDAD INMOBILIARIA**
26 **PARQUE REAL**, la cantidad única y total en pesos, equivalentes de
27 setecientos ochenta y tres coma diez unidades de fomento, garantía
28 que deberá ser devuelta dentro de los treinta días corridos siguientes
29 a la restitución de las propiedades, y una vez que **LAS**
30 **PROPIETARIAS** hayan recibido los inmuebles en buenas condiciones,



1 salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del
2 tiempo, con la última renta de arrendamiento, gastos comunes y los
3 servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá
4 imputarse dicha garantía al pago de las rentas de arrendamiento, ni
5 aun tratándose del último mes. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los
6 efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en
7 la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales
8 Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** En caso de siniestro, LAS
9 PROPIETARIAS tendrán derecho a ingresar a las unidades dadas en
10 arrendamiento, aún en ausencia del ARRENDATARIO, con el objeto de
11 precaver mayores daños, y éste último no tendrá derecho a formular
12 reclamación alguna en contra de LAS PROPIETARIAS por los perjuicios
13 causados con ocasión del siniestro o por quienes acudan a intervenir
14 en el mismo, tanto en lo relativo a los elementos e instalaciones de
15 las oficinas arrendadas como de los bienes que en ellas se
16 encuentren. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato y su anexo se
17 suscriben en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder
18 de cada parte. Se faculta al portador de una copia autorizada del
19 presente contrato para requerir las inscripciones, subinscripciones o
20 anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes del
21 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERIAS:** La
22 personería de los representantes de "**NUEVA MACKENNA CENTRO**
23 **S.A.**", consta en el Acta de la Primera Sesión de Directorio, celebrada
24 el día dieciséis de noviembre del dos mil once y reducida a escritura
25 pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente
26 Cash, el día diecinueve de diciembre de dos mil once. La personería
27 del representante de "**SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION**
28 **S.A.**" consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número
29 cuatrocientos veintiséis, celebrada el día veinticuatro de septiembre
30 de dos mil doce y reducida a escritura pública otorgada en la notaría

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Balmes 141 - Tel. 226711223
Santiago - Chile



1 de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, el día treinta de octubre
2 del dos mil doce. La personería de Ximena Clark Núñez para
3 representar al **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS"** consta
4 en el Decreto Supremo número doscientos ochenta y uno de veintiséis
5 de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Economía Fomento
6 y Turismo. Así lo otorgan en comprobante y previa lectura, los
7 comparecientes, firman y estampan su impresión dígito pulgar
8 derecho junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL**
9 **REPERTORIO NÚMERO** QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-

10 Se da copia. Doy fe.-**ELENA TORRES SEGUEL, NOTARIO PÚBLICO**
11 **TITULAR.** 

12
13
14
15 



16
17 **XIMENA CLARK NÚÑEZ**

18 **RUT: N°** _____

19 **En Rep. "Instituto Nacional de Estadísticas"**

20
21
22
23 



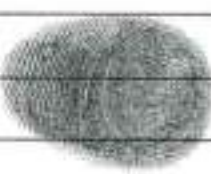
24
25 **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**

26 **RUT: N°** _____

27 **En Rep. "Nueva Mackenna Centro S.A"**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ALFONSO ALVO GAMHI

RUT: N°

En Rep. "Nueva Mackenna Centro S.A"



JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE

RUT: N°

En Rep. "Seguros Vida Security Previsión S.A"

**Certifico que esta copia es
testimonio fiel de su original,
Santiago,.....**



- 7 ABR 2015



URGENTE DE: Gabinete
A: Jurídica

PARA:

Gestión 154

Conocimiento	<input type="checkbox"/>	Preparar respuesta para firma	<input type="checkbox"/>
Fines pertinentes	<input checked="" type="checkbox"/>	Su trámite	<input type="checkbox"/>
Su informe y/o comentarios	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>
Proceder a lo solicitado	<input type="checkbox"/>	Archivo	<input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

_____

RECIBIDO

13 ABR 2015

Dirección Jurídica
JGJ

13 ABR. 2015

Fecha de entrada

Fecha salida



10878

minuta_oficial

Reg. 210 XX
08.04.2015

ORD. N° 0599 /

ANT.: Ord. N° 300 Instituto Nacional de Estadísticas

MAT.: Autoriza contrato de arriendo de inmueble.

SANTIAGO, - 9 ABR. 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS SUBROGANTE

A : SRA. DIRECTORA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

- Mediante documento del ANT., se solicita autorización para arrendar un inmueble para el Instituto Nacional de Estadísticas en la ciudad de Santiago.
- Los antecedentes del inmueble propuesto son:

Localización: Hurtado de Mendoza N° 1460, piso 4, comuna de Santiago.

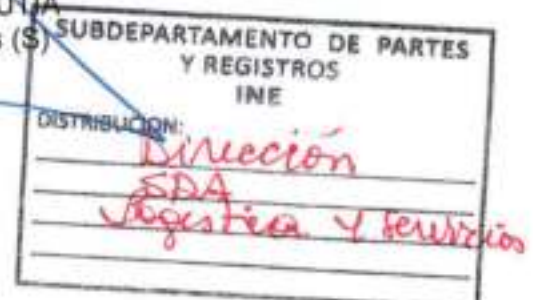
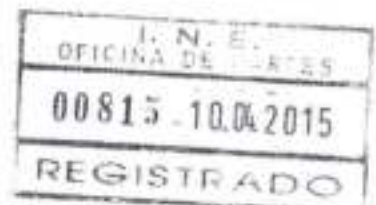
El canon arriendo será de UF 1.263,05 mensual.

Vigencia: 4 años, a partir del mes de abril de 2015, con cláusulas de renovación automática por periodos similares.
- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 18 de la Ley N° 20.798, esta Dirección autoriza el arriendo del inmueble solicitado en los términos señalados en el punto anterior.
- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Estadísticas (07-07-01), Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", y deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.



Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO RIVERA URRUTIA
Director de Presupuestos (S)



- Distribución:
- Sra. Directora Instituto Nacional de Estadísticas.
 - Sector Energía y Competitividad.
 - Sector Inversiones.
 - Oficina de Partes DIPRES.

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Departamento de Logística y Servicios

ORD. INT. N° 18

- ANT.:** Escritura pública de arrendamiento Nueva Mackenna Centro S.A. y Seguros Vida Security Previsión S.A. con el Instituto Nacional de Estadística.
- MAT.:** Solicita confección del acto administrativo que aprueba la escritura pública respecto al arrendamiento las oficinas números 305 y 306 ubicadas en el tercer piso del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza N°1460.

14 MAY 2015

Santiago,

DE : RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

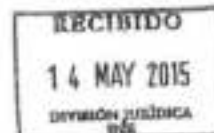
A : MARIA PAULINA SOLAR DIAZ
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

En atención a lo indicado en la materia, y dada la suscripción de la escritura pública de arrendamiento entre Nueva Mackenna Centro S.A. y Seguros Vida Security Previsión S.A. con el Instituto Nacional de Estadística el día 02 de abril de 2015, respecto a las oficinas números 305 y 306 ubicadas en el tercer piso del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza N° 1460; esta institución solicita la realización del acto administrativo que apruebe dicho contrato.

El plazo de duración será de cuatro años, y se extenderá entre el día 01 de mayo del año 2015 y hasta el día 30 de abril del año 2019. La renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles será la cantidad equivalente a UF.1.263, 05, según el valor al día del respectivo pago.

Con el fin de dar curso a esta solicitud de manera pronta, se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de Compra
- Fotocopia de Cédulas de Identidad de los Representantes Legales
- Constitución de la Sociedad



- RUT de la empresa
- Certificados de registro de propiedad copia con vigencia en parte
- Pacto de Indivisión
- Certificado vigente de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.
- Rol Único Tributario

Si usted estimase conveniente solicitar información adicional, no dude comunicarse con el Equipo de Logística y Servicios.

Le saluda atentamente,

12.2.13
**RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO**
Subdirector Administrativo



Distribución:

- División Jurídica
- Subdirección Administrativa Departamento de Logística y Servicios
- Subdepartamento de Servicios

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2015
FECHA CERTIFICADO	27-04-2015 9:33:47
ORDEN DE COMPRA	1

SOLICITUD DE COMPRA	: 655-15
SUBTITULO	24 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CENTRO DE COSTO	495 - 24 PROGRAMA CENSAL
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

121.24.03.495.2092 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ARRIENDOS / ARRIENDO DE EDIFICIOS -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2015	250.581.440,00
SUBTOTAL NETO		\$ 250.581.440,00
NETO		250.581.440,00
DESCUENTOS		0,00
IVA		0,00
AJUSTE		0,00
GASTO COMPROMETIDO		250.581.440,00



JGF / JSP / AB / JYS / CR / YS

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO
N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2016
FECHA CERTIFICADO	27-04-2015 9:33:47
ORDEN DE COMPRA	-

SOLICITUD DE COMPRA	: 655-15
SUBTITULO	---
CENTRO DE COSTO	---
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

....

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2016	375.872.160,00
SUBTOTAL NETO		\$ 375.872.160,00
NETO		375.872.160,00
DESCUENTOS		0,00
IVA		0,00
AJUSTE		0,00
GASTO COMPROMETIDO		375.872.160,00



JGF / JSP / AR / JLYS / CPLYS

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2017
FECHA CERTIFICADO	27-04-2015 9:33:47
ORDEN DE COMPRA	

SOLICITUD DE COMPRA	: 655-15
SUBTITULO	---
CENTRO DE COSTO	---
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2017	375.872.160,00
SUBTOTAL NETO		\$ 375.872.160,00
NETO		375.872.160,00
DESCUENTOS		0,00
IVA		0,00
AJUSTE		0,00
GASTO COMPROMETIDO		375.872.160,00

JGF / JSP / AP / ULYS / CELYS



CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

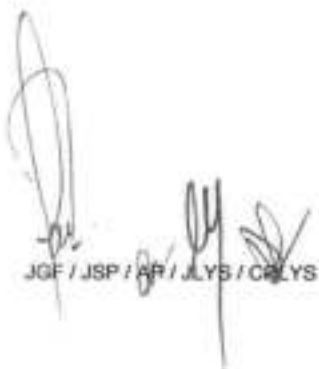
N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	:	2018
FECHA CERTIFICADO	:	27-04-2015 9:33:47
ORDEN DE COMPRA	:	

SOLICITUD DE COMPRA	:	856-16
SUBTITULO	:	--
CENTRO DE COSTO	:	--
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	:	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2018	375.872.160,00
SUBTOTAL NETO		\$ 375.872.160,00
NETO		375.872.160,00
DESCUENTOS		0,00
IVA		0,00
AJUSTE		0,00
GASTO COMPROMETIDO		375.872.160,00


 JGF / JSP / AR / JLYS / COLYS

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2019
FECHA CERTIFICADO	27-04-2015 9:33:47
ORDEN DE COMPRA	

SOLICITUD DE COMPRA	: 655-15
SUBTITULO	--
CENTRO DE COSTO	--
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

...

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2019	125.290.720,00

SUBTOTAL NETO	\$ 125.290.720,00
NETO	125.290.720,00
DESCUENTOS	0,00
IVA	0,00
AJUSTE	0,00
GASTO COMPROMETIDO	125.290.720,00



JGF / JSP / AP / JLYS / CALYS

TOTAL GASTO COMPROMETIDO	\$ 1.503.488.640,00
---------------------------------	----------------------------

OBSERVACIONES

** CON CARGO A LOS RECURSOS QUE AL EFECTO CONTEMPLA LAS RESPECTIVAS LEYES ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE QUE EXISTA LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DICHS AÑOS.


ENCARGADA CONTROL PRESUPUESTARIO
DEPTO. LOGISTICA


JEFA DEPTO. LOGISTICA Y SERVICIOS


ANALISTA PRESUPUESTO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS


JEFA SUBDEPTO. PRESUPUESTO


JEFE DEPTO. GESTION FINANCIERA

REPÚBLICA DE CHILE
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS

ALVO
 CAMHI

NOMBRES

DARIO ALEJANDRO

SEXO: FVS DE NACIONALIDAD

M CHILE

FECHA DEL SACRAMENTO

05 NOV 1983

FECHA DE EMISIÓN

05 MAYO 2000

FECHA DE VENCIMIENTO

05 NOV 2018



FIRMA DEL TITULAR

RUN 8.614.049-0



Nº de serie: A00687818 (número de serie) Nº 4624.1898, MONEDA

UNICO

IDCHL66140490<6S15<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
 5511053M1511055CHLA006557518<5
 ALVO<CAMHI<<DARIO<ALEJANDRO<<<

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APellidos
ARTEAGA
Nombre
INFANTE
Nombres
JOSÉ MANUEL
Sexo
M (Masculino)
Nacionalidad
CHILE
Fecha de nacimiento
18 JUN 1971
Lugar de nacimiento
VIÑA DEL MAR
Fecha de emisión
18 ABR 2011
Fecha de vencimiento
18 ABR 2011



RUN 8.964.815-3

[Signature]
18/04/2011



Identificación: A22473862, Documento: 1344.187, Llamada:
Rutina: INGENIERO COMERCIAL

18 JUN 2011 15:15:11
18 JUN 2011 15:15:11
18 JUN 2011 15:15:11

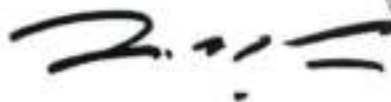
Registro de Propiedad

Copia con vigencia en parte

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 14463 número 22003 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2012, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en parte al día 19 de marzo de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 23 de marzo de 2015.



Carátula 9508612



Código de verificación: 911704-55cd0a9cd
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Nº22003

Santiago, cinco de marzo del año dos mil

VP/MC/PH

C: 6180885

DACION EN PAGO

REMODELADORA

SANTIAGO CENTRO

S.A.

A

NUEVA MACKENNA

CENTRO S.A.

REP: 19193

B: 1464283

F:

KMATPP

OFB

1 doce.- La sociedad NUEVA MACKENNA CENTRO
2 S.A., RUT. 76.180.964-4, de este domicilio,
3 es dueña del lote fusionado de las siguientes
4 propiedades ubicadas en: A) Calle General
5 Mackenna números mil cuatrocientos treinta y
6 siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o
7 lote número Dos del plano respectivo y parte
8 del pasaje con frente a la referida casa; B)
9 Calle General Mackenna números mil
10 cuatrocientos treinta y cinco al mil
11 cuatrocientos cincuenta y siete que comprende
12 el lote número Tres y parte del pasaje de
13 acceso de las casas interiores con frente al
14 Lote Tres; C) Calle General Mackenna números
15 mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas
16 números cuatro y cinco, formada por el lote
17 número Cuatro de una subdivisión anterior y
18 mitad del pasaje de acceso a las casas
19 interiores, con frente a la propiedad; D)
20 Calle General Mackenna números mil
21 cuatrocientos cuarenta y cinco, formada por
22 las casas Seis y Siete del pasaje General
23 Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y
24 cinco, que corresponde al lote número Tres A
25 de una subdivisión anterior y parte del pasaje
26 de acceso a la propiedad antes señalada; E)
27 Propiedad formada por el Lote Dos "A" y que
28 corresponde a las casas Ocho y Nueve del
29 pasaje de la calle General Mackenna número mil
30

PLANO: 47062-A
20/11/2012

LEY 19537
PLANO: 4741 D
4741-K
05/12/2014

Rep. 34010-12
Rep. 34010-12

Nº 23148

34990

2016

Rep. 106696-12
129162-12
Transit Franjo.

de terreno
(Sup. 234, 30 m²)

OP .241

369

2013

cuatrocientos cuarenta y cinco, pisos uno y
1 dos y la correspondiente parte del pasaje; F)
2 Propiedad formada por el Lote Uno A, que
3 corresponde a la casa Diez del pasaje y casa
4 número mil cuatrocientos cuarenta y siete de
5 la calle General Mackenna, piso uno y dos y la
6 correspondiente parte del pasaje; G) Calle
7 General Mackenna números mil cuatrocientos
8 sesenta y tres, mil cuatrocientos sesenta y
9 cinco y mil cuatrocientos sesenta y siete; H)
10 Calle General Mackenna número mil
11 cuatrocientos setenta y uno; I) Calle General
12 Mackenna números mil cuatrocientos setenta
13 tres al mil cuatrocientos noventa y nueve y
14 calle San Martín novecientos diecisiete; J)
15 Lote número Dos del plano de subdivisión de
16 las propiedades ubicadas en General Mackenna
17 mil cuatrocientos treinta y cinco, Hurtado de
18 Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y cuatro
19 hoy mil cuatrocientos treinta y cuatro al mil
20 cuatrocientos cincuenta y dos, hoy mil
21 cuatrocientos treinta y dos al mil
22 cuatrocientos cincuenta y dos y fajas de
23 terreno ubicadas con frente a calle Hurtado de
24 Mendoza, calle Amunátegui y General Mackenna;
25 K) Calle San Martín número novecientos setenta
26 y cinco; L) calle San Martín número
27 novecientos ochenta y siete, con calle Hurtado
28 de Mendoza números mil cuatrocientos setenta y
29 dos al mil cuatrocientos noventa y ocho; M)
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

1 calle San Martín número novecientos treinta y
2 cinco; N) calle Hurtado de Mendoza número mil
3 cuatrocientos sesenta; Ñ) calle Hurtado de
4 Mendoza números mil cuatrocientos sesenta y
5 ocho al mil cuatrocientos setenta; O) calle
6 San Martín números novecientos cuarenta y
7 cinco al novecientos sesenta y siete; P) calle
8 San Martín números novecientos diecinueve al
9 novecientos veintitrés, antes novecientos
10 diecinueve al novecientos veintiuno, Comuna de
11 Santiago, Región Metropolitana, que deslinda:
12 NORTE, En línea quebrada con calle Hurtado de
13 Mendoza; NOR PONIENTE, En ochavo de cuatro
14 metros con intersección de las calles Hurtado
15 de Mendoza y San Martín; SUR, En línea
16 quebrada, en una parte con calle General
17 Mackenna y en otra parte con deslinde general
18 del plano, esto es, otros propietarios; SUR
19 PONIENTE, En ochavo de cuatro metros y
20 cuarenta y dos centímetros con intersección de
21 las calles San Martín y General Mackenna;
22 ORIENTE, En línea quebrada con deslinde
23 general del plano, esto es, otros
24 propietarios; PONIENTE, en línea quebrada, con
25 calle San Martín.- Lo adquirió por dación en
26 pago que le hizo la sociedad REMODELADORA
27 SANTIAGO CENTRO S.A., de este domicilio,
28 según escritura de fecha veinte de febrero del
29 año dos mil doce, otorgada en la notaría de
30 esta ciudad, de don René Benavente Cash,

Repertorio Número 5463.- El inmueble se

1	estima en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
2	MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
3	SETECIENTOS SESENTA PESOS, (\$1.364.389.760).-
4	El título anterior está a Fojas 67974 Número
5	108419 del año 2007, a Fojas 923 Número 1476
6	del año 2007, a Fojas 40595 Número 39019 del
7	año 2005, a Fojas 32818 Número 52675 del año
8	2007, a Fojas 29542 Número 48044 del año 2006,
9	a Fojas 91378 Número 92565 del año 2005, a
10	Fojas 29542 Número 48045 del año 2006, a Fojas
11	59400 Número 62368 del año 2000, a Fojas 76001
12	Número 72282 del año 1997, a Fojas 49824
13	Número 48472 del año 1997 y a Fojas 58143
14	Número 59299 del año 1998.- Rol de avalúo
15	Número 281-2, 281-3, 281-4, 281-6, 281-5, 281-
16	7, 281-8, 281-9, 281-77, 281-82, 281-14, 281-
17	12, 281-17, 281-18, 281-13, 281-11, Comuna de
18	Santiago.- Requirente: Alex Sarmiento T.-
19	
20	<i>Zhang</i>
21	

*Fusion
(1606515)*

Registro de Propiedad

Copia con vigencia en parte

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 40033 número 60365 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en parte al día 20 de marzo de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 24 de marzo de 2015.



Carátula 9508616



Código de verificación: cpv911708-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N° 85365 LR/AP/95 C: 9480139 FUSION COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE DEL SUR S.A. A SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A. REP. 93297 B: 1444282 F) O.F.S. REP. 106696-12 REP. 129162-12 TRANSF. FRANJA DE TERRENO (SUP. 334,30 metros cuadrados) A FOJAS 241 HUNDO 369 DEL AÑO 2013	Santiago, nueve de junio del año dos mil catorce.- La sociedad SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A., RUT. 99.301.000-6, de este domicilio, es dueña de derechos equivalentes a un cincuenta por ciento en el lote fusionado de las siguientes propiedades ubicadas: en A) calle General Mackenna números mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número Dos del plano respectivo y parte del pasaje con frente a la referida casa; B) calle General Mackenna números mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y siete, que comprende el lote número Tres y parte del pasaje de acceso de las casas interiores con frente al Lote Tres; C) calle General Mackenna números mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números cuatro y cinco, formada por el lote número Cuatro de una subdivisión anterior y mitad del pasaje de acceso a las casas interiores, con frente a la propiedad; D) calle General Mackenna números mil cuatrocientos cuarenta y cinco, formada por las casas seis y siete del pasaje General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que corresponde al lote número Tres A de una subdivisión anterior y parte del pasaje de acceso a la propiedad antes señalada; E) propiedad formada por el lote Dos "A" y que corresponde a las casas ocho y nueve del pasaje de la calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pisos uno y dos y la correspondiente parte del pasaje; F) propiedad formada por el lote uno A, que	Plano 47062-A 20/11/2012 LUIS MALDONADO C.
---	---	--

corresponde a la casa diez del pasaje y casa número mil cuatrocientos cuarenta y siete de la calle General Mackenna, piso uno y dos, y de la correspondiente parte del pasaje; G) calle General Mackenna números mil cuatrocientos sesenta y tres, mil cuatrocientos sesenta y cinco y mil cuatrocientos sesenta y siete; H) calle General Mackenna número mil cuatrocientos setenta y uno; I) calle General Mackenna números mil cuatrocientos setenta tres al mil cuatrocientos noventa y nueve y calle San Martín novecientos diecisiete; J) Lote número Dos del plano de subdivisión de las propiedades ubicadas en General Mackenna mil cuatrocientos treinta y cinco, Hurtado de Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, hoy mil cuatrocientos treinta y cuatro al mil cuatrocientos cincuenta y dos, hoy mil cuatrocientos treinta y dos al mil cuatrocientos cincuenta y dos y fajas de terreno ubicadas con frente a calle Hurtado de Mendoza, calle Amunátegui y General Mackenna; k) calle San Martín novecientos setenta y cinco; L) calle San Martín novecientos ochenta y siete, con calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos setenta y dos al mil cuatrocientos noventa y ocho; M) calle San Martín número novecientos treinta y cinco; N) calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta; Ñ) calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos sesenta y ocho al mil cuatrocientos setenta; O) calle San Martín números novecientos cuarenta y cinco al novecientos sesenta y siete; P) calle San Martín

números novecientos diecinueve al novecientos veintitrés, antes novecientos diecinueve al novecientos veintiuno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, En línea quebrada con calle Hurtado de Mendoza; NORPONIENTE, en ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Hurtado de Mendoza y San Martín; SUR, en línea quebrada, en una parte con calle General Mackenna y en otra parte con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios; SUR PONIENTE, en ochavo de cuatro metros y cuarenta y dos centímetros con intersección de las calles San Martín y General Mackenna; ORIENTE, en línea quebrada con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios; PONIENTE, en línea quebrada con calle San Martín.- Los adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A., según escritura de fecha tres de abril del año dos mil catorce, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Jaime Morandé Orrego, Repertorio Número 1294.- El título anterior está a Fojas 23148 Número 34990 del año 2012.- Rol Número 281-77, Santiago.- Una Carta, de don Juan Pablo Ried Silva, de Seguro Vida Security Previsión S.A., de fecha dos de Mayo del año dos mil catorce queda agregado al final del último Registro del presente mes con el Número ***.- Requirente: Pablo Quezada V.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto

Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [40033] NUMERO [60365] AÑO [2014]

Planos.- Plano: 4741 al 4741-K 05 / 12 / 2014 Luis Maldonado Croquevielle.

Planos.- Plano 4741al 4741-K 05 Diciembre del año 2014 Luis Maldonado Croquevielle.

6

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 575 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967338 / *9401400
Santiago



1 REPERTORIO N°10.780-2012

INDIVISION/HR.13

2 PROTOCOLIZADO N°10.780-2012

OT.566.034

3
4
5 PACTO DE INDIVISIÓN

6
7 NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.

8
9 Y

10
11
12 COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.

13
14
15
16 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Abril del
17 año dos mil doce, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH,
18 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima
19 Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta
20 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y
21 nueve, séptimo piso, comparecen: Don MARIO ALVO
22 HASSÁN, chileno, casado, factor de comercio, cédula de
23 identidad número
24 y don DARÍO
25 ALEJANDRO ALVO CAMHI, chileno, casado, factor de
26 comercio, cédula de identidad número :
27

28 como mandatarios y en representación de "NUEVA MACKENNA
29 CENTRO S.A.", sociedad anónima comercial, Rol Único
30 Tributario número setenta y seis millones ciento



1
2 todos domiciliados para estos efectos en calle La
3 comuna de Las Condes,
4 Región Metropolitana, en adelante también denominada
5 "NUEVA MACKENNA", por una parte y don ANDRÉS LEHUEDE
6 BROMLEY, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula
7 de identidad número :

8 y don
9 EDUARDO GONZALO CASTILLO ARÉVALO, chileno, casado,
0 ingeniero civil, cédula de identidad número :

1
2 , como mandatarios y en
3 representación, según se acreditará al final, de
4 COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A., del giro
5 de su denominación, Rol Único Tributario número noventa
6 y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos
7 ochenta guión dos, todos domiciliados para estos
8 efectos en esta ciudad, Avenida " " " " " " " " " "

9 comuna de Las Condes, Santiago,
0 Región Metropolitana, en adelante indistintamente
1 denominada "CRUZ DEL SUR"; los comparecientes mayores
2 de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas
3 respectivas y exponen: Que se ha convenido lo
4 siguiente: Considerando: Uno) Que "Remodeladora
5 Santiago Centro S.A." se aprestaba a desarrollar un
6 Proyecto Inmobiliario en un terreno ubicado en la
7 comuna Santiago de la Región Metropolitana, que se
8 individualiza en la presente escritura pública,
9 destinado a la construcción de tres edificios de
0 oficinas, locales comerciales y estacionamientos de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6887339 / *9401400
Santiago



1 conformidad al Anteproyecto, Especificaciones Técnicas
2 y Planos que en diversos anexos se **protocolizan** en este
3 instrumento con esta fecha y bajo este mismo número de
4 Repertorio, con el objeto de explotarlos
5 fundamentalmente mediante el arrendamiento u otras
6 formas de explotación con terceros que las partes
7 convengan. Dos) Que para la ejecución del citado
8 proyecto, en un proceso de reorganización empresarial,
9 "Remodeladora Santiago Centro S.A." creó la sociedad
10 **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** cuyo objetivo es el
11 desarrollo de este Proyecto Inmobiliario. Para estos
12 efectos Remodeladora Santiago Centro S.A. dio en pago a
13 dicha sociedad, en su valor libros, según se dirá, no
14 solo el terreno que se individualizará sino también
15 todos los derechos que le asisten en el citado Proyecto
16 Inmobiliario. Al efecto, mediante escritura pública de
17 fecha tres de noviembre de dos mil once otorgada en la
18 notaría de Santiago de don René Benavente Cash, un
19 extracto de la cual se inscribió a fojas sesenta y seis
20 mil ochocientos setenta y seis número cuarenta y ocho
21 mil novecientos sesenta y dos con fecha once de
22 noviembre del año dos mil once, en el Registro de
23 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y
24 se publicó, en los términos de la ley número veinte mil
25 cuatrocientos noventa y cuatro, con fecha dieciséis de
26 noviembre de dos mil once, se ha constituido **NUEVA**
27 **MACKENNA CENTRO S.A.**, la sociedad compareciente. Tres)
28 Que la razón tenida a la vista por las partes para
29 adquirir los Bienes Comunes, según se describen en la
30 cláusula TERCERA, es concurrir, conjuntamente y iguales

porcentajes, al desarrollo del Proyecto Inmobiliario que se individualiza en la cláusula QUINTA destinado principalmente a rentas inmobiliarias, el que se ejecutará por los comuneros en el inmueble que se señala en la cláusula CUARTA. Cuatro) Que COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A., en conocimiento de los objetivos de "Remodeladora Santiago Centro S.A." y de su filial de "NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.", relacionados al Proyecto Inmobiliario que ésta desarrollará y la posterior explotación de los inmuebles que tengan su origen en el mismo; ha convenido con esta última participar en partes iguales en el Proyecto Inmobiliario mencionado, para lo cual ha comprado un porcentaje igual al cincuenta por ciento del terreno donde se desarrollarán las obras, lo que incluye el proyecto y el avance del mismo, de manera que ambas partes tengan porcentualmente iguales derechos y obligaciones. Adicionalmente, ambas asumen la obligación de efectuar, hasta el término de las obras, inversiones de iguales montos, con el objeto de mantener, hasta la finalización de aquellas, idénticos derechos y obligaciones, cualquiera sea el monto en que aquellos y éstas se encuentren contabilizados en sus propios libros o en los libros de contabilidad que abrirá la COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL. Cinco) Que, en virtud de la adquisición señalada en el numeral anterior, tanto CRUZ DEL SUR como NUEVA MACKENNA han convenido constituir sobre el Proyecto en su totalidad una comunidad, la cual se regulará, en sus aspectos más importantes, por el presente pacto de indivisión y, en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*5867339 / *9401400
Santiago



1 lo no previsto en este instrumento, se aplicarán las
2 disposiciones de la legislación general. PRIMERO:
3 **Nombre de la comunidad:** No obstante que legalmente una
4 comunidad no es una persona jurídica y, por tanto,
5 carece de los atributos de la personalidad, entre ellos
6 un nombre; para los efectos contables, bancarios y
7 tributarios, ello si es necesario. Por lo tanto, las
8 partes acuerdan que la comunidad será conocida como
9 **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, la que tendrá como
10 domicilio la ciudad de Santiago, y específicamente,
11 aquel en el cual desarrolla sus actividades **NUEVA**
12 **MACKENNA**, esto es, en calle La Gloria número diecisiete
13 de la comuna Las Condes de la Región Metropolitana.
14 SEGUNDO: **Comuneros:** El presente pacto de indivisión,
15 por tanto, produce sus efectos en **COMPAÑIA DE SEGUROS**
16 **DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y en **NUEVA MACKENNA CENTRO**
17 **S.A.**, las empresas debidamente representadas por los
18 comparecientes. TERCERO: **Bienes Comunes:** Forman parte
19 de la comunidad los siguientes bienes: /i/ Un terreno
20 de una superficie aproximada de cinco mil seiscientos
21 siete coma ochenta metros cuadrados que se
22 individualiza en la cláusula CUARTA siguiente. /ii/ El
23 Proyecto Inmobiliario que se individualiza en la
24 cláusula QUINTA. /iii/ La totalidad de las obras
25 civiles y de construcción que deban desarrollarse en
26 los terrenos mencionados hasta la total terminación del
27 Proyecto Inmobiliario, y, /iv/ La totalidad de bienes
28 corporales e incorporales que sean necesarios para la
29 planificación, desarrollo, ejecución y terminación del
30 Proyecto Inmobiliario. Se deja constancia que en los

derechos transferidos a CRUZ DEL SUR se incluyen, aún cuando éstos no hayan terminado de pagarse, todas las partidas del Proyecto que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO), el cual firmado por las partes, se entiende formar parte del presente instrumento. Esto implica que será obligación exclusiva de NUEVA MACKENNA completar el pago íntegro de dichas partidas. CUARTO:

El inmueble: El terreno donde se desarrollará el Proyecto Inmobiliario consiste en un inmueble de cinco mil seiscientos siete coma ochenta metros cuadrados de superficie aproximada, formado por la fusión de las propiedades que se indicarán, cuyos deslindes particulares, de acuerdo a sus títulos, el título de adquisición e inscripciones son los siguientes: a) Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número DOS del plano respectivo y parte del pasaje con frente a la referida casa, cuyos deslindes, de acuerdo a sus títulos, son los siguientes: Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número DOS del plano respectivo: NORTE: En línea quebrada de once metros con lote tres. SUR: En once metros con calle General Mackenna. ORIENTE: En cuatro metros y veinte centímetros con resto de la propiedad de los vendedores, o sea el lote UNO o casa número mil cuatrocientos treinta y cinco de la calle General Mackenna y en cinco metros con propiedad de sucesión Etchepare. PONIENTE: En un

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6667339 / *5401400
Santiago



1 metro y veinte centímetros más o menos con lote TRES
2 y en ocho metros con pasaje de acceso a las casas
3 interiores con salida a la calle General Mackenna
4 número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de los
5 vendedores. Parte del Pasaje de acceso con frente a
6 dicha casa: NORTE: En tres metros y cincuenta
7 centímetros con resto del pasaje que queda al frente
8 del lote TRES. SUR: En tres metros y cincuenta
9 centímetros con calle General Mackenna. ORIENTE: En
10 ocho metros con la propiedad que en este acto se
11 vende, anteriormente deslindada. PONIENTE: En ocho
12 metros con la otra mitad del pasaje ubicado al
13 costado oriente de la casa número mil cuatrocientos
14 cincuenta y siete de la calle General Mackenna. b)
15 Propiedad de calle Sama, hoy General Mackenna número
16 mil cuatrocientos treinta y cinco al mil
17 cuatrocientos cincuenta y siete que comprende el
18 Lote número TRES y parte del pasaje de acceso de las
19 casas interiores con frente al Lote TRES y cuyos
20 deslindes, de acuerdo a sus títulos son los
21 siguientes: Propiedad de calle Sama, hoy General
22 Mackenna número mil cuatrocientos treinta y cinco al
23 mil cuatrocientos cincuenta y siete: NORTE: Con lote
24 número CUATRO, en línea quebrada. SUR: Con lote
25 número DOS, también en línea quebrada. ORIENTE: En
26 parte con lote número DOS y en parte con Sucesión
27 Etchepare. PONIENTE: Con el Pasaje Central, en la
28 parte que comprende todo el frente del mismo lote y,
29 el lote número CUATRO. Parte correspondiente del
30 Pasaje de acceso con frente a dicha casa: NORTE: Con

parte del pasaje vendido a don Luis Cruz, que corresponde al lote número CUATRO. SUR: Con parte del pasaje vendido a don Luis Araya, que corresponde al lote número DOS. ORIENTE: Con lote número TRES. PONIENTE: Con parte del pasaje vendido a don Armando Semi Nobel. c) Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números cuatro y cinco, formada por el lote número CUATRO de una subdivisión anterior y mitad del pasaje de acceso a las casas interiores, con frente a la propiedad, cuyos deslindes, de acuerdo a sus títulos, son los siguientes: Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números Cuatro y Cinco: NORTE: En catorce metros con propiedad de don Francisco Navarrete, hoy Manuel Calvo. SUR: En once metros, con línea quebrada con lote TRES, y en tres metros y veinte centímetros más o menos, con pasaje de acceso a las casas interiores. ORIENTE: En cinco metros y cincuenta centímetros con propiedad de la sucesión Etchepare y en cuatro metros en línea quebrada con lote TRES. PONIENTE: En dos metros con Pasaje y en siete metros y cincuenta centímetros con parte del lote CINCO. Parte del Pasaje de acceso con frente a dicha casa: NORTE: En tres metros y veinte centímetros con la propiedad que por este acto se vende. SUR: En tres metros y veinte centímetros más o menos con mitad del pasaje que queda frente al lote TRES. ORIENTE: En dos metros con propiedad que en este acto se vende. PONIENTE: En dos metros con

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huárfanos 870 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*8887339 / *9401400
Santiago



1 la mitad del pasaje que queda frente al lote CINCO.
2 d) Propiedad ubicada en calle General Mackenna
3 número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, formada
4 por las casas números Seis y Siete del Pasaje
5 General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y
6 cinco, que corresponde al lote número TRES A de una
7 subdivisión anterior y parte del pasaje de acceso a
8 la propiedad antes señalada y cuyos deslindes de
9 acuerdo a sus títulos son los siguientes: Propiedad
10 de calle General Mackenna número mil cuatrocientos
11 cuarenta y cinco, formada por las casas números Seis
12 y Siete del pasaje General Mackenna número mil
13 cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número TRES:
14 NORTE: En catorce metros con propiedad de don Manuel
15 Calvo. SUR: En diez metros y sesenta centímetros con
16 Lote Dos A y en tres metros y cuarenta centímetros
17 con pasaje de Acceso. ORIENTE: En siete metros y
18 cincuenta centímetros con propiedad del señor R.
19 Ramos y en dos metros y treinta centímetros con
20 pasaje de acceso. PONIENTE: En siete metros y
21 setenta centímetros con sucesión Senn. La Parte del
22 Pasaje de acceso con frente a dicha casa deslinda:
23 NORTE: En tres metros y cincuenta centímetros con
24 casas Seis y Siete de la sucesión. SUR: En igual
25 medida con calle General Mackenna. ORIENTE: En
26 diecinueve metros y cincuenta centímetros con parte
27 oriente del pasaje Barros Tirado. PONIENTE: En igual
28 medida con resto de la propiedad. e) Propiedad
29 formada por el Lote DOS "A" y que corresponde a las
30 casas Ocho y Nueve del pasaje de la calle General

Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco,
pisos uno y dos y la correspondiente parte del
pasaje cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son
los siguientes: Propiedad formada por el Lote DOS
"A": SUR: Con Lote Uno "A", o sea casa diez del
pasaje y casa número mil cuatrocientos cincuenta y
siete de calle General Mackenna, pisos uno y dos de
Mario Vera Valenzuela. NORTE: Con casas seis y siete
de la sucesión Jiménez Jaramillo. ORIENTE: con parte
del pasaje. PONIENTE: Con Contreras Herrera Orlando
A. y otra. La parte del pasaje deslinda así: NORTE:
En tres metros y cincuenta centímetros con casas
seis y siete de la sucesión. SUR: En igual dimensión
con parte del pasaje de las casas diez y de General
Mackenna número mil cuatrocientos cincuenta y siete.
ORIENTE: Con parte del pasaje, resto de los
diecinueve metros cincuenta centímetros, del pasaje
Barros Torres, correspondiente al Lote Dos "A".
PONIENTE: En igual medida con resto de la propiedad.

f) Propiedad formada por el Lote UNO A, que
corresponde a la casa Diez del pasaje y casa número
mil cuatrocientos cuarenta y siete de la calle
General Mackenna, piso uno y dos y la
correspondiente parte del pasaje, cuyos deslindes de
acuerdo a sus títulos son los siguientes: Propiedad
formada por el Lote UNO A: NORTE: Con Lote Dos "A".
SUR: Con calle General Mackenna. ORIENTE: Con parte
del pasaje de la sucesión. PONIENTE: Con doña
Gabriela Hernández. La parte del pasaje deslinda
así: NORTE: En tres metros y cincuenta centímetros

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huirafanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 con casas seis y siete de la sucesión. SUR: En igual
2 dimensión con calle General Mackenna. ORIENTE: En
3 diecinueve metros y cincuenta centímetros con parte
4 oriente del pasaje Barros Torres. PONIENTE: En igual
5 medida con resto de la propiedad. g) Propiedad
6 ubicada en calle General Mackenna números mil
7 cuatrocientos sesenta y tres, mil cuatrocientos
8 sesenta y cinco y mil cuatrocientos sesenta y siete,
9 cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los
10 siguientes: NORTE: Con sitio de la calle Las Ánimas
11 comprado por doña Carmen Rojas a don Enrique Ávila.
12 SUR: Con calle General Mackenna. ORIENTE: Con sitio
13 de don Rafael Garfies. PONIENTE: Con sitio de doña
14 Mercedes Azócar. h) Propiedad ubicada en calle
15 General Mackenna número mil cuatrocientos setenta y
16 uno, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son
17 los siguientes: NORTE: Luis Galdames, hoy Parroquia
18 de San Francisco Solano. SUR: Con calle Lama,
19 después General Mackenna. ORIENTE: Carmen Rojas hoy
20 Graciela Henríquez Argomedo. PONIENTE: Román Díaz,
21 Mauricio de Jesús Banda, Micaela Briones y Filomena
22 Banda, hoy Ismael Fernández y Carlos Villalobos. i)
23 Propiedad ubicada en calle General Mackenna números
24 mil cuatrocientos setenta y tres al mil
25 cuatrocientos noventa y nueve y calle San Martín
26 número novecientos diecisiete, cuyos deslindes de
27 acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con
28 testamentaria de don Joaquín García. SUR: Con calle
29 General Mackenna. ORIENTE: Con Gregorio Rojas.
30 PONIENTE: Con calle San Martín. j) Propiedad

denominada Lote número DOS del plano de subdivisión de las propiedades ubicadas en General Mackenna mil cuatrocientos treinta y cinco, Hurtado de Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y cuatro hoy mil cuatrocientos treinta y cuatro al mil cuatrocientos cincuenta y dos, hoy mil cuatrocientos treinta y dos al mil cuatrocientos cincuenta y dos y fajas de terreno ubicadas con frente a calle Hurtado de Mendoza, calle Amunátegui y General Mackenna, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: En treinta metros y setenta y tres centímetros, en línea quebrada, con calle Hurtado de Mendoza. SUR: En veintiséis metros y cincuenta y ocho centímetros con otros propietarios. ORIENTE: En treinta y cinco metros y sesenta y ocho centímetros con lote número UNO del plano de subdivisión y en cuarenta y ocho centímetros y en tres metros y veintiún centímetros con calle Hurtado de Mendoza. PONIENTE: En cuarenta y un metros y setenta centímetros con otros propietarios. k) Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos setenta y cinco, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Predios que fueron de don Luis Galdámez y de don Antonio Ibarra. SUR: Predios que fueron de don Luis Galdámez y de don Antonio Ibarra. ORIENTE: Predios que fueron de don Luis Galdámez y de don Antonio Ibarra. PONIENTE: Con calle San Martín. l) Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos ochenta y siete, con calle Hurtado de Mendoza número

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 878 piso 7
E-MAIL: notariag@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 mil cuatrocientos setenta y dos al mil cuatrocientos
2 noventa y ocho, cuyos deslindes de acuerdo a sus
3 títulos son los siguientes: NORTE: Calle Hurtado de
4 Mendoza. SUR: Propiedad de don Higinio González
5 Pino. ORIENTE: Propiedad de don Ramón Negrete.
6 PONIENTE: Con calle San Martín. m) Propiedad ubicada
7 en calle San Martín número novecientos treinta y
8 cinco, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son
9 los siguientes: NORTE: Con doña Mercedes Galdámez.
10 SUR: Con don Mauricio de Jesús Banda. ORIENTE: Con don
11 Mauricio de Jesús Banda. PONIENTE: Con calle San
12 Martín. n) Propiedad ubicada en calle Hurtado de
13 Mendoza número mil cuatrocientos sesenta, cuyos
14 deslindes de acuerdo a sus títulos son los
15 siguientes: NORTE: Con calle Infante, hoy Hurtado de
16 Mendoza. SUR: Propiedad de doña Jesús Salas viuda de
17 Rojas. ORIENTE: Propiedad de don Manuel Hurtado hoy
18 de don Arturo Carlos Mackenna. PONIENTE: Con
19 propiedad de don Arturo Ibarra. ñ) Propiedad ubicada
20 en calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos
21 sesenta y ocho al mil cuatrocientos setenta, cuyos
22 deslindes de acuerdo a sus títulos son los
23 siguientes: NORTE: Con calle Infante, hoy Hurtado de
24 Mendoza. SUR: Con propiedad de don Luis Galdámez.
25 ORIENTE: Con propiedad de don Juan José Rojas.
26 PONIENTE: Con propiedad de don Ignacio Rojas y Luis
27 Galdámez. o) Propiedad ubicada en calle San Martín
28 número novecientos cuarenta y cinco al novecientos
29 sesenta y siete, cuyos deslindes de acuerdo a sus
30 títulos son los siguientes: NORTE: Con Ignacio

Rojas. SUR: Con Jesús Rojas. ORIENTE: Con Juan Ignacio Rojas. PONIENTE: Calle San Martín de por medio, con propiedad de don Narciso Reyes. p) Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos diecinueve al novecientos veintitrés, antes novecientos diecinueve al novecientos veintiuno, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con don Gregorio Rojas. SUR: Con don Antonio Gainza. ORIENTE: Con faja de terreno del señor Urriola. PONIENTE: Con calle San Martín. Los diecisiete predios mencionados, que en conjunto representan una superficie de cinco mil seiscientos siete coma ochenta metros cuadrados, han sido fusionados según consta de la Resolución número T - cero tres de la Dirección de Obras Municipales de Santiago de fecha nueve de enero del año dos mil doce, y su plano respectivo se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el número cuarenta y siete mil sesenta y dos, con fecha veinticinco de enero de dos mil doce. De acuerdo al plano de fusión aprobado, los deslindes particulares del terreno fusionado, el adelante "El Terreno", son los siguientes: NORTE: En línea quebrada con calle Hurtado de Mendoza. NOR PONIENTE: En ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Hurtado de Mendoza y San Martín. SUR: En línea quebrada, en una parte con calle General Mackenna y en otra parte con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios. SUR PONIENTE: En ochavo de cuatro metros y cuarenta y dos centímetros

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 970 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*8967339 / *8401400
Santiago



1 con intersección de las calles San Martín y General
2 Mackenna. ORIENTE: En línea quebrada con deslinde
3 general del plano, esto es, otros propietarios.
4 PONIENTE: En línea quebrada, con calle San Martín.
5 **NUEVA MACKENNA** adquirió sus derechos en el inmueble
6 fusionado por dación en pago que a ella le hizo
7 "Remodeladora Santiago Centro S.A. según consta de
8 la escritura pública otorgada con fecha veinte de
9 febrero de dos mil doce en la notaría de Santiago de
10 don René Benavente Cash. Su título de dominio se
11 encuentra inscrito a fojas catorce mil cuatrocientas
12 cuarenta y tres número veintidós mil tres del
13 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
14 Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil
15 doce. Por su parte **CRUZ DEL SUR** adquirió sus
16 derechos en el inmueble fusionado por compra que
17 hizo a **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** según consta de la
18 escritura pública de esta misma fecha otorgada en la
19 notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Su
20 título de dominio se procederá a inscribir en el
21 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
22 Raíces de Santiago. QUINTO: El Proyecto
23 **Inmobiliario:** En el inmueble referido en la cláusula
24 precedente los Comuneros han resuelto la
25 construcción de tres edificios acogidos a la ley
26 número diecinueve mil quinientos treinta y siete
27 sobre copropiedad inmobiliaria, en adelante el
28 Proyecto Inmobiliario, según el siguiente detalle:
29 Las obras mencionadas se ejecutarán, teniendo
30 presente los planos y especificaciones técnicas que

se detallan en el ANEXO NUMERO DOS), el cual firmado por las partes se entiende formar parte del presente instrumento, elaborados por los profesionales que en cada caso se indican. Arquitectura: Cristián Boza y Asociados, Arquitectos. Revisor Independiente: Klein Consultores Limitada. Inspección Técnica: DRS Ingeniería y Construcción. Cálculo estructural: Alfonso Larrain V. y Asociados. Revisor Estructural: IEC Ingeniería Estructural. Paisajismo: DYV Arquitectos Paisajistas. Mecánica de Suelos: Lucy Magaña Ingeniería Limitada. Certificación Leed: Ingeniería y Proyectos Econer S.A. Iluminación: Paulina Sir Fierro diseños de Luz Arquitectos Asociados Seguridad: Fleischmann Montajes Eléctricos Inmobiliarios Limitada. Electricidad: Fleischmann Ingeniería de Proyectos Limitada. Extracción Basuras: Cecilia Melo Barros. Climatización: Golott E.I.R.L. Impacto Vial: Mercado Transporte y Territorio Limitada. Sanitario: Vivanco y Vega Limitada. La COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL contratará la construcción de los edificios mencionados, así: Las obras relativas a /i/ Provisión y montaje de equipos e instalaciones de climatización., /ii/ Provisión y Montaje de Equipos e instalaciones de electricidad y /iii/ Provisión de Muro cortina; se ejecutarán en partes iguales, directamente por CRUZ DEL SUR y NUEVA MACKENNA, quienes suscribirán para estos efectos un contrato por administración con la empresa "Constructora Ignacio Hurtado Limitada", sociedad rol único

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
9967339 / 9401400
Santiago



1 tributario número noventa y cinco millones
2 setecientos mil guión dos, cuyos costos estimados
3 ascienden a la suma neta equivalente de ciento
4 setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta unidades
5 de fomento. Con excepción de las obras referidas en
6 el párrafo anterior, la construcción de los
7 edificios, mediante un contrato a suma alzada por la
8 suma neta equivalente de quinientas veinte mil
9 trescientas cincuenta unidades de fomento, con la
10 misma empresa. SEXTO: Comité de Administración.
11 Reuniones periódicas de los Comuneros: Toda la
12 gestión y las definiciones relativas al desarrollo y
13 ejecución del Proyecto le corresponderá a ambos
14 Comuneros quienes la ejercerán a través de un Comité
15 de Administración - en adelante el Comité -
16 conformado por cuatro miembros de los cuales cada
17 Comunero designará a dos. El Comité de
18 Administración se reunirá, al menos, una vez al mes
19 en las oficinas de alguno de los comuneros, con el
20 objeto de conocer el avance de las obras, los
21 obstáculos o dificultades que las mismas hayan
22 presentado, los recursos disponibles y, en general,
23 para resolver respecto de todas aquellas materias
24 que afecten a la Comunidad y, por tanto, a los
25 Comuneros. Especialmente, en tales reuniones les
26 corresponderá conocer respecto a: i) Supervisión de
27 lo ejecutado en virtud del contrato de construcción
28 y contratos relacionados al mismo, previo informe y
29 rendición de cuentas de la sociedad que administrará
30 dicho contrato, y de la Inspección Técnica de la



1 Obra si fuere necesario, a fin de conocer a
2 cabalidad el avance de las obras de construcción;
3 ii) Conocer de los pagos que se hagan en virtud de
4 obligaciones contraídas por la Comunidad y solicitar
5 todos los antecedentes y rendiciones de cuentas
6 relacionados a los mismos, sin perjuicio de aquellos
7 gastos que puede efectuar "Remodeladora Santiago
8 Centro S.A.", según se describe más adelante; iii)
9 Diseñar y ejecutar las políticas comerciales a
0 implementar por la Comunidad para el desarrollo del
1 proyecto; iv) Supervisar la contabilidad de la
2 Comunidad y tomar todas las medidas que, desde el
3 punto de vista de los Comuneros, sean necesarias
4 para dar cumplimiento a lo mencionado en la cláusula
5 siguiente; v) Definir la identidad, monto y
6 cláusulas de la esencia, la naturaleza y
7 accidentales de todo contrato que se celebre a
8 contar de esta fecha y en que tenga participación
9 directa o indirecta la Comunidad, sin perjuicio de
0 las facultades delegadas en "Remodeladora Santiago
1 Centro S.A." y en la Inspección Técnica de la Obra;
2 vi) En general, participar, intervenir y autorizar
3 operaciones y contratos de promesa, de
4 arrendamiento, de leasing y de compraventa. A estas
5 reuniones cada Comunero se encontrará obligado a
6 asistir y los acuerdos que puedan adoptarse
7 requerirán, en todo caso, la opinión favorable de
8 los cuatro miembros del Comité. De las reuniones del
9 Comité se levantará un Acta donde consten por
0 escrito todas las decisiones adoptadas en la reunión



1 de que se trata. Dicha Acta deberá ser suscrita por
2 todos los asistentes a la reunión. Las partes
3 acuerdan desde ya que toda obligación que contraiga
4 la Comunidad en virtud de una decisión unánime
5 consignada por escrito en una Acta y suscrita por
6 sus representantes, obligará a ambos comuneros. La
7 no asistencia de uno de los Comuneros a dos
8 reuniones sucesivas del Comité sin causa justificada
9 o la no suscripción del Acta de una reunión a la
10 cual han concurrido, dentro del plazo que media
11 entre una reunión y otra, no obstante haber sido
12 formalmente requerido para ello, constituirán
13 infracciones graves a las obligaciones que los
14 Comuneros asumen de conformidad con este Pacto. Del
15 mismo modo, constituirán infracciones graves,
16 impedir el cumplimiento de los acuerdos que hayan
17 sido adoptados por el Comité de Administración.
18 **SÉPTIMO: Administración:** La administración de
19 **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL** corresponderá,
20 conjuntamente, a un representante designado por **CRUZ**
21 **DEL SUR**, y a un representante designado por **MACKENNA**
22 **CENTRO**, mediante escritura pública de la cual se
23 tomará nota al margen de la presente escritura
24 pública. Lo anterior es sin perjuicio de las
25 designaciones que las partes efectúan en el artículo
26 **PRIMERO TRANSITORIO**. Actuando conjuntamente los
27 representantes así designados por los comuneros,
28 representarán a **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**
29 con las más amplias facultades de administración y
30 de disposición de bienes y, especialmente, sin que

la enumeración que sigue sea entienda restringida, los apoderados mencionados, actuando en la forma antes señalada, podrán: **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **Dos)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles incluyendo el arrendamiento con opción de compra. **Tres)** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. **Seis)** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; otorgar fianzas y constituir a la Comunidad en codeudora solidaria de obligaciones. **Ocho)** Celebrar contratos de transportes, fletamentos, de cambio, para constituir a la Comunidad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria; o para que ésta las constituya. **Nueve)** Representar a la Comunidad con voz y voto, en sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 especie de que forme parte o en que tenga interés.
2 Diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo
3 acordar primas, fijar riesgos, plazos y condiciones,
4 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aceptar e
5 impugnar liquidaciones de siniestros. Once) Celebrar
6 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse
7 movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos. Doce)
8 Celebrar contratos de trabajo colectivos o
9 individuales, contratar y despedir trabajadores y
10 contratar servicios profesionales o técnicos. Trece)
11 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En
12 los contratos que la Comunidad celebre, los
13 administradores quedan facultados para convenir y
14 modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
15 estén o no contemplados especialmente por las leyes,
16 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
17 accidentales, para fijar precios, intereses, rentas,
18 honorarios, remuneraciones, reajustes,
19 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
20 deslindes. Para percibir y entregar, pactar
21 indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas
22 penales a favor o en contra de la Comunidad, aceptar
23 toda clase de cauciones, reales o personales, y toda
24 clase de garantías en beneficio de la Comunidad,
25 fijar multas a favor o en contra de ella, pactar
26 prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar o
27 renunciar sus acciones como las de nulidad,
28 rescisión, resolución, evicción y aceptar la
29 renuncia de derechos y acciones, rescindir,
30 resolver, resciliar, dejar sin efecto, para poner

1 término o solicitar la terminación de los contratos,
2 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
3 objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar
4 todos los derechos que competen a la Comunidad.
5 **Catorce)** Contratar préstamos en cualquier forma con
6 toda clase de organismos o instituciones de crédito
7 o fomento, de derecho público o privado, sociedades
8 civiles o comerciales y, en general, con cualquier
9 persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
10 **Quince)** Representar a la Comunidad ante los bancos
11 nacionales o extranjeros, estatales, particulares o
12 mixtos, con las amplias facultades que puedan
13 necesitarse, darles instrucciones y cometerles
14 comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes
15 bancarias, de depósito o de crédito, depositar,
16 girar, y sobregirar en ellas, imponerse de sus
17 movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello en
18 moneda nacional o extranjera aprobar u objetar
19 saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
20 sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en
21 cuenta corriente, créditos simples, créditos
22 documentarios, avances contra aceptación,
23 sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas
24 de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar
25 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a tales
26 contratos; colocar y retirar dinero o valores, sea
27 en moneda nacional o extranjera, en depósito,
28 custodia o garantía; cancelar, tomar boletas de
29 garantía, y, en general efectuar toda clase de
30 operaciones bancarias, en moneda nacional o

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notario@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6667339 / *9401400
Santiago



1 extranjera. Dieciséis) Representar a la Comunidad en
2 las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
3 Central de Chile u otras autoridades, en relación
4 con la importación o exportación de mercaderías,
5 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de
6 este cometido podrán los administradores, actuando
7 en la forma antes señalada, ejecutar todos los actos
8 que a continuación se señalan sin que la enumeración
9 sea taxativa, sino enunciativa: presentar informes
10 de importación o exportación, solicitudes anexas,
11 cartas explicativas y toda clase de documentación
12 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas
13 de garantía o endosar pólizas de garantía en los
14 casos que tales cauciones fueran procedentes, pedir
15 la devolución de dichos documentos; endosar
16 documentos embarque, solicitar la modificación de
17 las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
18 determinada operación, contratar la apertura de
19 acreditivos, celebrar ventas condicionales, celebrar
20 compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos
21 en cuentas corrientes para operaciones de comercio
22 exterior o de cambios internacionales, hacer
23 declaraciones juradas; asumir riesgos por
24 diferencias de cambio, y, en general ejecutar todos
25 los actos y realizar todas las actuaciones que sean
26 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que
27 se les confiere. Diecisiete) Abrir cuentas de
28 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
29 condicionales, en el Banco del Estado de Chile,
30 empresas bancarias, instituciones de previsión o

cualquiera otra institución de derecho público o privado, sean en su beneficio exclusivo o no, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar sus saldos y cerrarlas. Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer, en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles y bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan, en relación a tales documentos. Diecinueve) Ceder créditos y aceptar cesiones, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, tales como operaciones de factoring. Veinte) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación o por cesión de bienes, todo lo que la Comunidad adeudare, por cualquier título, en general, extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal. Veintiuno) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Comunidad incluso por el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y por cualquier

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfano 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*8867339 / *9401400
Santiago



1 otra persona natural o jurídica, en bienes raíces,
2 muebles, valores mobiliarios, dinero. Veintidós)
3 Conceder quitas o esperas. Veintitrés) Firmar
4 recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general
5 suscribir, otorgar y firmar, extender o refrendar y
6 modificar toda clase de documentos públicos o
7 privados, pudiendo formular en ellos todas las
8 declaraciones que estime necesarias o convenientes.
9 Veinticuatro) Constituir servidumbres, activas o
10 pasivas. Veinticinco) Solicitar para la Comunidad
11 concesiones administrativas de cualquier clase,
12 naturaleza u objeto. Veintiséis) Inscribir propiedad
13 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas
14 y modelos industriales, patentar inventos, deducir
15 oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
16 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
17 sean procedentes en esta materia. Veintisiete)
18 Entregar y recibir de las oficinas de correos,
19 telégrafos, aduanas o empresas estatales o
20 particulares, de transporte terrestre, marítimo o
21 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o
22 no, tarjetas postales, giros, reembolsos, cargas,
23 encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a
24 nombre de la Comunidad o expedidas por ella.
25 Veintiocho) Tramitar pólizas de embarque o
26 traspaso, extender, endosar o firmar conocimientos
27 de embarque, manifiestos, recibos, pases libres,
28 guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
29 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o
30 productos, y, en general, toda clase operaciones

aduaneras. Veintinueve) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado. Treinta) Representar a la Comunidad en toda clase de juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o cualquier otra clase, así intervenga la Comunidad como demandante, demandada o tercero de cualquier clase, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, ejecutivas, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de sentencias o resoluciones judiciales, incluso las emanadas de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo concurrir a fijarles sus facultades, incluso las de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus remuneraciones, plazos, etcétera removerlos o solicitar su remoción,



1 solicitar la quiebra, adherirse a la pedida por otro
2 acreedor, verificar créditos, intervenir en los
3 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar,
4 rechazar o modificar convenios judiciales o
5 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la
6 Comunidad, pactar garantías, intereses, descuentos,
7 deducciones condonaciones, solicitar su nulidad o
8 resolución. En el ejercicio de esta representación
9 judicial, los administradores quedan facultados para
10 actuar por la Comunidad con todas las facultades
11 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en
12 los términos previstos por los artículos séptimo y
13 octavo Código de Procedimiento Civil, pudiendo
14 desistirse en primera instancia de la acción
15 deducida, contestar y aceptar demandas, renunciar a
16 los recursos y términos legales, transigir,
17 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades
18 de arbitadores, prorrogar su jurisdicción,
19 intervenir en gestiones de conciliación y cobrar y
20 percibir. Treinta y uno) Conferir mandatos
21 especiales, judiciales y revocarlos y delegar en
22 parte las facultades conferidas y reasumir. No
23 obstante lo expresado, para la celebración de
24 contratos de mutuo de dinero, en cualquiera de sus
25 formas, que excedan del equivalente de veinticinco
26 mil unidades de fomento, se requerirá la
27 comparecencia conjunta de dos apoderados de cada uno
28 de los comuneros. Sin perjuicio de las facultades
29 que se otorgan a los administradores, la dirección
30 de los contratos de construcción mencionados en la

cláusula QUINTA como asimismo de aquellos que deban celebrarse para la ejecución de las obras del Proyecto Inmobiliario antes mencionado; corresponderá "Remodeladora Santiago Centro S.A." según se dirá más adelante. ARTÍCULO SEGUNDO

TRANSITORIO: Las partes acuerdan designar a don Ángel Odone Rojas y a doña Rosa Ximena Núñez Acevedo, para que, indistintamente, requieran del Servicio de Impuestos Internos el Rol Único Tributario de COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL, su iniciación de actividades y el pago de las patentes municipales, quedando facultados los mandatarios desde ya para representar a la Comunidad mencionada ante éstas u otras autoridades, con amplias facultades, para los fines mencionados. OCTAVO:

Contabilidad, auditoría y tributación: La Comunidad llevará su propia contabilidad y sus balances y estados financieros deberán ser preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso de existir discrepancias entre aquellos y éstas, primarán las normas impartidas por esa Superintendencia mencionada. Sin perjuicio de la obligación de cada uno de los Comuneros de mantener sus propios procedimientos de contabilidad y auditoría, como asimismo de asumir sus obligaciones tributarias independientemente y que la Comunidad, como se ha expresado, no es persona jurídica; en



1 conformidad a lo dispuesto por el artículo sexto de
2 la Ley sobre Impuesto a la Renta, los comuneros
3 acuerdan que **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**
4 actúe como un contribuyente de la Primera Categoría,
5 acreditando ante el Servicio de Impuestos Internos
6 fehacientemente el dominio común del negocio o
7 empresa, por su renta efectiva acreditada mediante
8 una contabilidad completa y balance general. Le
9 corresponderá pues efectuar pagos provisionales
10 mensuales y dar cumplimiento de todas aquellas
11 exigencias de carácter administrativo, como llevar
12 contabilidad completa en libros debidamente
13 timbrados por el Servicio; practicar un balance
14 anual al día treinta y uno de diciembre de cada año;
15 efectuar iniciación de actividades; inscribirse en
16 el Rol Único Tributario y en la oportunidad de
17 término giro de sus actividades, dar aviso por
18 escrito al Servicio de tal circunstancia; efectuar
19 declaraciones mensuales, ya sea, por tributos
20 retenidos a terceras personas o de los propios
21 impuestos que le afecta como contribuyente de la Ley
22 sobre Impuesto a la Renta y del Decreto Ley número
23 ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y
24 cuatro; presentar anualmente una declaración jurada
25 de sus rentas en cada año tributario, cualquiera que
26 sea el resultado obtenido. Igualmente las partes
27 acuerdan que ambos Comuneros se encuentran
28 facultados para realizar auditorías a su exclusivo
29 cargo y costo, en cualquier momento y a su sólo
30 arbitrio, con personal interno o perteneciente a su



grupo empresarial o con empresas de auditoría con inscripción vigente en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, para la emisión de informes de auditoría que permitan determinar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y sus Anexos. NOVENO: Aportes para inversiones: **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** se obligan a sufragar todos y cada uno de los gastos e inversiones que sean necesarios para terminar el Proyecto Inmobiliario en los términos mencionados en los planos y especificaciones técnicas, como asimismo en las exigencias legales, laborales, tributarias, ambientales y de previsión legal que el ordenamiento jurídico nacional imponen a este tipo de proyectos, en montos idénticos y en las mismas oportunidades en que ello sea requerido por "Remodeladora Santiago Centro S.A.", a cargo de la Dirección del Proyecto Inmobiliario. Lo expuesto es sin perjuicio de aquellas inversiones cuyos pagos son de cargo exclusivo de **NUEVA MACKENNA**, detallados en el ANEXO NUMERO UNO. Para tal efecto, "Remodeladora Santiago Centro S.A.", una vez que reciba de las empresas constructoras la factura correspondiente y de la Inspección Técnica de la Obra la aprobación de un estado de pago por las obras de construcción; notificará a **CRUZ DEL SUR** y a **NUEVA MACKENNA** que todo lo anterior está de acuerdo a la planificación de Las Obras, con el objeto que

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*8967339 / *9401400
Santiago



1 cada uno de los Comuneros deposite en la cuenta
2 corriente de la Comunidad el cincuenta por ciento de
3 los recursos requeridos dentro de los cinco días
4 hábiles siguientes al respectivo requerimiento. Así,
5 a modo de ejemplo, si para una mensualidad
6 determinada se requerirán fondos equivalentes a mil
7 unidades de fomento, cada comunero deberá aportar,
8 dentro de los cinco días mencionados, el equivalente
9 a quinientas unidades de fomento. El incumplimiento
10 de las obligaciones mencionadas precedentemente será
11 sancionado en la forma mencionada en la cláusula
12 DÉCIMO PRIMERA. Se deja constancia que la Empresa
13 constructora, o el contratista en su caso, deberán
14 remitir los estados de pagos en forma mensual salvo
15 que el Comité de Administración, conjuntamente con
16 la Empresa Constructora o el contratista en su caso,
17 acordaren algo distinto. DÉCIMO: Garantías: Con el
18 objeto de garantizar: /i/ el pago de las sanciones
19 pecuniarias que el Comunero incumplidor deba pagar,
20 según se indica en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y
21 DÉCIMO SEGUNDA, y, /ii/ el pago de la sanción
22 pecuniaria, por haber infringido gravemente el resto
23 de las obligaciones que contraen los comparecientes
24 en virtud del presente Pacto de Indivisión; en este
25 acto cada uno de los Comuneros hace entrega a su
26 contraparte de la siguiente garantía: /i/ Póliza de
27 Seguros de ejecución inmediata tomada por COMPAÑÍA
28 DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. en Aseguradora
29 Magallanes S.A. y cuyo beneficiario es NUEVA
30 MACKENNA CENTRO S.A. por un monto total de setenta y



cinco mil unidades de fomento, con vencimiento al día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, con el objeto de caucionar las obligaciones contraídas por COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. en conformidad a este Pacto de Indivisión. /ii/ Póliza de Seguros de ejecución inmediata tomada por NUEVA MACKENNA CENTRO S.A. en Aseguradora Magallanes S.A. y cuyo beneficiario es COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. por un monto total de setenta y cinco mil unidades de fomento, con vencimiento al día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, con el objeto de caucionar las obligaciones contraídas por NUEVA MACKENNA CENTRO S.A. en conformidad a este Pacto de Indivisión. La prima correspondiente deberá ser pagada al contado por el respectivo Comunero y éstos se obligan a mantener vigente las pólizas de seguros durante toda la duración del presente pacto. La renovación de la póliza deberá efectuarse en la misma compañía de seguros o en alguna compañía cuya clasificación de riesgo no sea inferior a la que detente Aseguradora Magallanes a la fecha de otorgar la póliza original. El no cumplimiento de la obligación de renovar oportunamente las pólizas de seguro, la no entrega de la misma al otro Comunero serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones contraídas por el Comunero incumplidor. Una vez recibidas por la Dirección de Obras Municipales de Santiago las obras de construcción que asumen los Comuneros, éstos, con el objeto de garantizar su concurrencia a la suscripción de los

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérffanos 979 piso 7
E-MAIL: rnotaria@notariobenavente.cl
Central Telefónica
*3367333 / *9401400
Santiago



1 actos o contratos que se originen como consecuencia
2 de la comercialización del Proyecto Inmobiliario y/o
3 del cumplimiento del presente Pacto, harán sus
4 mejores esfuerzos para acordar el otorgamiento de
5 garantías recíprocas menos onerosas que las
6 mencionadas precedentemente. DÉCIMO PRIMERO:
7 Incumplimientos de los Comuneros; a) en la
8 obligación de efectuar aportes: a.Uno) El retardo de
9 menos de treinta días de alguno de los comuneros de
10 su obligación de concurrir oportunamente a sufragar
11 su parte en los gastos o los costos que signifiquen
12 las inversiones programadas para un determinado mes
13 le acarreará una sanción económica al Comunero
14 incumplidor, a favor de aquel que haya dado
15 cumplimiento a su obligación o esté llano a
16 cumplirla, el Comunero diligente. La sanción
17 mencionada será equivalente a veinticinco unidades
18 de fomento por cada día de atraso en la primera
19 oportunidad, de cincuenta unidades de fomento por
20 día de atraso en la segunda ocasión y de cien
21 unidades de fomento por día de atraso en las
22 siguientes ocasiones. a.DOS) Por su parte, el
23 retardo en más de treinta días de alguno de los
24 comuneros de su obligación de concurrir
25 oportunamente a sufragar su parte en los gastos o
26 los costos que signifiquen las inversiones
27 programadas para un determinado mes o si la suma de
28 los retardos por plazos inferiores a treinta días
29 excediere de cincuenta días, se considerarán
30 incumplimientos graves y facultará al Comunero



1 diligente para no perseverar en el presente Pacto de
2 Indivisión y para, a su elección, exigir del moroso:
3 /i/ La adquisición por parte del Comunero moroso, de
4 los derechos en los inmuebles y en el Proyecto
5 Inmobiliario que posea el Comunero diligente o, /ii/
6 La enajenación de los derechos en el inmueble y en
7 el Proyecto Inmobiliario que pertenezcan al Comunero
8 moroso, a favor del Comunero diligente. Si el
9 Comunero diligente opta por la adquisición de los
0 derechos del Comunero moroso, el precio de la
1 adquisición de los derechos en el inmueble y en el
2 Proyecto Inmobiliario, será igual al monto de la
3 inversión que haya efectuado el Comunero moroso
4 hasta la fecha del pago, cantidad a la cual
5 corresponderá deducir el monto de la sanción
6 equivalente a setenta y cinco mil unidades de
7 fomento, que se impone al Comunero moroso, en la
8 cláusula siguiente. Si el Comunero diligente opta
9 por la enajenación de sus derechos en el inmueble y
0 en el Proyecto Inmobiliario, el precio de la
1 enajenación de sus derechos en el inmueble y en el
2 Proyecto Inmobiliario, será igual al monto de la
3 inversión que haya efectuado el Comunero diligente a
4 la fecha del pago, cantidad a la cual corresponderá
5 adicionar el monto de la sanción equivalente a
6 setenta y cinco mil unidades de fomento, que se
7 impone al Comunero moroso, en la cláusula siguiente.
8 En ambos casos se pondrá término al Pacto de
9 Indivisión suscrito por las partes. Los
0 comparecientes dejan constancia que a la fecha del

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*5967339 / *5401400
Santiago



1 presente instrumento las inversiones iniciales de
2 cada uno de los Comuneros es idéntica y ascienden a
3 la suma equivalente de cien mil unidades de fomento.
4 No obstante, si NUEVA MACKENNA CENTRO S.A. no
5 hubiese pagado todas y cada una de las partidas del
6 Proyecto que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO),
7 los saldos impagos se descontarán de la suma
8 equivalente a cien mil unidades de fomento, para
9 valorizar las inversiones realizadas por el comunero
10 NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., para todos los efectos
11 contractuales. La transferencia del terreno, del
12 Proyecto Inmobiliario y de las inversiones
13 efectuadas a la fecha de la enajenación, el pago del
14 precio de la misma y la restitución al Comunero
15 diligente de la póliza de garantía que caucionaba
16 sus obligaciones según se expresó en la cláusula
17 décima, deberá efectuarse en un plazo máximo de
18 sesenta días corridos contados desde la fecha en que
19 el Comunero diligente comunique al Comunero
20 incumplidor la alternativa que ha optado, en la
21 forma que se señala en el ANEXO NÚMERO TRES del
22 presente instrumento, el que firmado por las partes
23 se entiende formar parte de este instrumento. Si así
24 no lo hiciere, el Comunero diligente podrá recurrir
25 al árbitro designado al cual las partes otorgan en
26 este acto mandato expreso e irrevocable para
27 suscribir la correspondiente escritura pública,
28 recibir el precio de la compraventa y hacer exigible
29 la entrega de la póliza de seguro. b) En las otras
30 obligaciones de los Comuneros: El incumplimiento

grave de cualquiera de las otras obligaciones que en virtud del presente Pacto facultará al Comunero diligente para proceder de conformidad a lo establecido en el punto a.Dos) anterior. Para todos los efectos se considerarán como incumplimientos graves todos aquellos que así fueren calificados por el presente Pacto. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asiste al Comunero diligente para: /i/ Obtener del Comunero moroso la restitución de la garantía que ha entregado, según se señala en la cláusula DÉCIMA precedente. /ii/ Hacer exigible la garantía que ha recibido de acuerdo a la cláusula DÉCIMA precedente. DÉCIMO - SEGUNDO: Multas únicas por incumplimiento: El Comunero incumplidor, según se describe en la cláusula precedente, estará afecto a una multa única, a título de indemnización de perjuicios compensatorios, por una cantidad equivalente a setenta y cinco mil unidades de fomento. Asimismo, como multa moratoria, estará afecto a la multa establecida en el punto a.Uno) de la cláusula DECIMO PRIMERA precedente. DÉCIMO - TERCERO: Dirección del Proyecto y Administración de los bienes comunes: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. y NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., representadas en la forma indicada en la comparecencia, en este acto designan a "Remodeladora Santiago Centro S.A.", para que ésta tome a su cargo, la dirección de todos y de cada uno de los contratos de construcción y de prestación de servicios, como asimismo la celebración de aquellos

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 579 piso 7
E-MAIL: notaria@notariobenavente.cl
Central Telefónica
*8967339 / *9401400
Santiago



1 destinados a la adquisición de los bienes necesarios
2 para la ejecución del Proyecto Inmobiliario, con las
3 más amplias facultades las que se detallarán en el
4 correspondiente contrato de prestación de servicios.
5 Para tal efecto, dentro del plazo de quince días
6 corridos contados desde la fecha del presente
7 instrumento, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL
8 SUR S.A. y NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., suscribirán
9 con "Remodeladora Santiago Centro S.A.", el
10 señalado contrato de prestación de servicios. Por
11 los servicios que prestará "Remodeladora Santiago
12 Centro S.A." a la Comunidad ésta deberá pagar a
13 aquella una remuneración mensual equivalente a cien
14 unidades de fomento netas, es decir, más el impuesto
15 al valor agregado. Se deja constancia que, en el
16 ejercicio de las facultades mencionadas
17 precedentemente, LA REMODELADORA no podrá celebrar
18 contrato alguno con partes relacionadas a alguno de
19 los Comuneros, sin la expresa comparecencia de
20 ambos, aceptando los términos y condiciones del
21 respectivo contrato. DÉCIMO - CUARTO: Cesión y
22 Transferencia de derechos.- Uno.- Los Comuneros
23 declaran que sólo podrán transferir sus derechos si
24 el respectivo adquirente de los mismos se obliga
25 expresamente a respetar todas y cada una de las
26 obligaciones que su cedente ha contraído en virtud
27 del presente Pacto o en sus eventuales
28 modificaciones; obligación que deberá ser asumida
29 por éste último sin limitaciones ni reservas, a
30 menos que en un mismo acto, ambos Comuneros cedan

1 sus respectivos derechos a un tercero. Cada uno de
2 los Comuneros acuerda por el presente acto que
3 transferirá sus derechos de acuerdo con los términos
4 de este Pacto y en especial de conformidad a lo
5 dispuesto en la presente cláusula. En caso que un
6 Comunero transfiera sus derechos en cumplimiento de
7 las disposiciones del presente Pacto, la cesión
8 deberá comprender la totalidad de sus derechos tanto
9 en el terreno como en el Proyecto Inmobiliario. En
10 consecuencia, con motivo de la cesión, el cedente
11 dejará de tener la calidad de comunero, la que es
12 asumida por su cesionario y, por tanto, al cedente
13 no le será aplicable el presente Pacto de
14 Indivisión, el cual regirá las relaciones entre el
15 cesionario y el comunero que haya permanecido.
16 **Dos.- Derecho de Primera Opción.** En el evento que
17 cualquiera de los Comuneros haya recibido una oferta
18 de buena fe de parte de un tercero que desee
19 adquirir sus derechos, sea que tal oferta tenga su
20 origen espontáneamente en dicho tercero o que haya
21 surgido como consecuencia de iniciativas del
22 respectivo Comunero, tal Comunero podrá transferir
23 sus derechos, debiendo primeramente seguir el
24 procedimiento que a continuación se indica, antes de
25 transferirlos a un tercero. (a) **Oferta:** El Comunero
26 que tenga la intención de transferir sus derechos -
27 el "Comunero Oferente" - y que haya recibido una
28 oferta de buena fe, por escrito, de un tercero - una
29 "Oferta de Buena Fe" -, que contemple la adquisición
30 del total de los derechos del Comunero Oferente, a

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 579 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6957339 / *9401400
Santiago



1 cambio del precio que se especifique en la misma;
2 antes de transferir los derechos que se ofrecen
3 adquirir, deberá dar aviso previo de dicha oferta,
4 por escrito, - "Aviso de Transferencia" - al otro
5 Comunero - "Comunero Receptor" -, dentro del plazo
6 de diez días desde que reciba la Oferta de Buena Fe,
7 especificando en el Aviso de Transferencia: (i) la
8 intención de tal Comunero de transferir todos sus
9 derechos de conformidad con la Oferta de Buena Fe;
10 (ii) el precio ofrecido por los derechos a ser
11 transferidos, expresado en unidades de fomento, y la
12 forma de su pago. En caso que se ejerza el Derecho
13 de Opción Preferente en los términos previstos más
14 abajo, ése será el precio de la compraventa de los
15 derechos objeto del Aviso de Transferencia. El Aviso
16 de Transferencia deberá ir acompañado de una copia
17 de la Oferta de Buena Fe, oferta que constará por
18 escrito y estará firmada por el tercero interesado
19 en adquirir los derechos. (i) Al dar el Aviso de
20 Transferencia, el Comunero Receptor tendrá el
21 derecho - y no la obligación -, en adelante también
22 el "Derecho de Opción Preferente", a adquirir los
23 derechos a ser transferidos - los "Derechos
24 Ofrecidos" -, en las mismas condiciones que se
25 expresan en la Oferta de Buena Fe. Tal derecho
26 deberá ejercerse mediante notificación escrita dada
27 por el Comunero Receptor - la "Notificación de
28 Compra" - al Comunero Oferente dentro del plazo de
29 treinta días corridos contado desde la fecha de la
30 entrega del Aviso de Transferencia al Comunero

Receptor en la que indicará su intención de adquirir los Derechos Ofrecidos. Si el Comunero Receptor no envía esta notificación dentro del plazo antes indicado, por el total de los Derechos Ofrecidos se presumirá que ha resuelto no adquirirlos. (ii) Si el Comunero Receptor resuelve no adquirir los Derechos Ofrecidos de conformidad con los requisitos antes señalados, el Comunero Receptor tendrá un plazo adicional de diez días corridos desde que se les notifique acerca de la intención del Comunero que ha rechazado la compra de los Derechos Ofrecidos para notificar al Comunero Oferente de su intención de adquirir la totalidad de tales Derechos Ofrecidos. (iii) Si el Comunero Receptor decide no adquirir los Derechos Ofrecidos, el Comunero Oferente podrá aceptar la Oferta de Buena Fe y efectuar la transferencia propuesta respecto a los Derechos Ofrecidos en los términos y condiciones de tal Oferta de Buena Fe, dentro del plazo de ciento veinte días corridos a contar de la entrega del Aviso de Transferencia - cualquier día dentro del plazo de ciento veinte días antes referidos en que se efectúe la Transferencia los Derechos Ofrecidos se denominará en adelante la "Fecha de Cierre con Terceros". Si la transferencia de los Derechos Ofrecidos no se perfecciona a más tardar en la Fecha de Cierre con Terceros, la Oferta de Buena Fe se entenderá retirada y no podrá llevarse a efecto la transferencia salvo de conformidad con una nueva Oferta de Buena Fe y previo cumplimiento, además, de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6667339 / *9401400
Santiago



1 los requisitos contenidos en este Pacto. De modo
2 alguno procederá la transferencia de Derechos
3 Ofrecidos a más de una persona natural o jurídica.
4 Por tanto, si la Oferta de Buena Fe expresa que el
5 adquirente será más de una persona natural o
6 jurídica, la misma no podrá ser aceptada por el
7 Comunero Oferente ni por el Comunero Receptor.
8 (b) Precio. Los Derechos Ofrecidos por un Comunero a
9 un tercero de conformidad con este procedimiento,
10 deberán ser adquiridos al precio y en las
11 condiciones especificadas en la Oferta de Buena Fe.
12 (c) Pago. Si el Comunero Receptor o un tercero
13 adquiere los Derechos Ofrecidos, según sea el caso,
14 tal Comunero o tercero deberá pagar el precio en los
15 términos y condiciones señalados en la Oferta de
16 Buena Fe, y, tratándose de un tercero, éste deberá
17 aceptar pura y simplemente este Pacto como parte del
18 mismo. El incumplimiento del Comunero Oferente o del
19 Comunero Receptor, en adelante, el Comunero
20 Negligente, de dar fiel cumplimiento a todas y cada
21 una de las obligaciones y solemnidades que se
22 contienen en esta cláusula, se considerará un
23 incumplimiento grave y facultará al Comunero
24 diligente para proceder de conformidad a lo
25 establecido en el punto a.Dos) de la cláusula DECIMO
26 PRIMERA precedente. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ
27 DEL SUR S.A. y NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.,
28 representadas en la forma indicada en la
29 comparecencia, en este acto acuerdan que si la
30 enajenación de sus respectivos derechos es a favor



de un tercero, éste solo podrá ser una persona natural o jurídica y, por tanto, no podrá haber dos o más cesionarios, a menos que exista autorización previa y escrita del otro comunero, autorización que no podrá negarse sin causa justificada. El incumplimiento de esta declaración de voluntad de las partes se considerará un incumplimiento grave dará derecho al Comunero diligente para proceder de conformidad a lo establecido en el punto a.Dos) de la cláusula DECIMO PRIMERA precedente. DÉCIMO - QUINTO: Plazo del Pacto de Indivisión: El pacto de indivisión de que da cuenta el presente instrumento se conviene por un plazo de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura pública. El plazo mencionado será renovable a su vencimiento, mediante la manifestación expresa de los Comuneros, dada por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública. El Comunero que no desee renovar el presente Pacto de Indivisión a su vencimiento, deberá declararlo por escrito mediante escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública, otorgada con al menos un año de anticipación al vencimiento de quinto año. Sin perjuicio del plazo indicado anteriormente, los Comuneros podrán prorrogar la vigencia del presente Pacto al cumplirse el plazo de cinco años antes indicado, obligándose a cumplir con las formalidades y acuerdos de voluntad que sean necesarios para llevar a efecto la prorroga. Con todo, las partes

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
+56 673339 / +56 01400
Santiago



1 convienen que la promulgación de una ley o norma que
2 autorice a las compañías de seguros la inversión de
3 sus reservas técnicas en acciones o derechos
4 sociales, los Comuneros podrán terminar el presente
5 pacto para el solo efecto de constituir una sociedad
6 comercial que comprenda dentro de su patrimonio los
7 activos de la Comunidad. **DÉCIMO - SEXTO: Terminación**
8 **del presente pacto de indivisión:** El presente pacto
9 de indivisión termina por las siguientes causales:
10 /i/ Por haber sido privados los Comuneros del
11 terreno fusionado mencionado en la cláusula cuarta,
12 por expropiación u otra causa. /ii/ Por haber
13 transcurrido el plazo de cinco años de su vigencia
14 sin que se haya renovado a su vencimiento. /iii/ Por
15 mutuo acuerdo de los comuneros, quienes así lo
16 declaran por escritura pública de la cual se tomará
17 nota al margen de la presente escritura pública.
18 /iv/ Por la enajenación conjunta de la totalidad de
19 los derechos y obligaciones de ambos comuneros, a un
20 tercero. /v/ Por la enajenación de todas y cada una
21 de las unidades en que la Dirección de Obras
22 Municipales de Santiago, acoja la propiedad
23 mencionada, en los términos de la ley de copropiedad
24 inmobiliaria. La enajenación de algunas de las
25 unidades mencionadas hará subsistir la Comunidad en
26 el resto de ellas. /vi/ Por incumplimiento de la
27 obligación de efectuar el aporte según se establece
28 en el presente Pacto y/o por incumplimiento grave de
29 las otras obligaciones de cada uno de los Comuneros.
30 Terminado el presente pacto de indivisión se

procederá, dentro del plazo de sesenta días a que se refiere la cláusula DÉCIMO PRIMERA, a suscribir el contrato de compraventa de los derechos en el inmueble y en el Proyecto inmobiliario y pagar el precio de la citada compraventa y a restituir las garantías a que se refiere la cláusula DÉCIMA al respectivo tomador o al Comunero diligente. DÉCIMO - SÉPTIMO: Promesa de liquidación: Teniendo presente que el Proyecto Inmobiliario contempla la construcción de dos edificios de doce pisos, cada uno, denominados Torre UNO y Torre DOS y un tercer edificio o Torre TRES, de seis pisos, que comprenderán: Torre UNO: de once mil ciento diecisiete coma cero tres metros cuadrados, Torre DOS: de once mil novecientos trece coma ochenta y seis metros cuadrados, y [Torre TRES: de once mil ochocientos cincuenta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados construidos, el último, más estacionamientos y bodegas en subterráneo, con una superficie de quince mil seiscientos noventa y ocho coma veintinueve metros cuadrados y que aún no ha sido aprobado el permiso de edificación por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. y NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., representadas en la forma señalada en la comparecencia, acuerdan suscribir, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha en que se apruebe el permiso de edificación señalado, una escritura pública de promesa de liquidación de la COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfano 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6987339 / *9401400
Santiago



1 cuando ocurra el término del presente Pacto de
2 Indivisión. En el referido contrato de promesa, los
3 comuneros se obligan a declarar y a convenir: /i/
4 Que, por tanto, a ambos Comuneros les correspondan
5 el mismo número de unidades de idéntica
6 especificación. /ii/ Que los derechos de cada uno de
7 los Comuneros serán equivalentes a un cincuenta por
8 ciento del valor en que se estimen cada uno de los
9 bienes poseídos pro indiviso, cualquiera sea el
10 valor en que los mismos han sido registrados en la
11 contabilidad en la comunidad o en la contabilidad de
12 cada uno de los comuneros. /iii/ Que no podrán
13 existir alcances en contra o a favor de ninguno de
14 los Comuneros por cuanto el valor de los bienes en
15 que se adjudiquen a uno de los Comuneros será igual
16 al valor de los bienes en que se adjudiquen al otro
17 Comunero. Se deja constancia que las superficies
18 construidas que se han mencionado precedentemente
19 son aproximadas. DÉCIMO - OCTAVO: Expropiación: En
20 caso de expropiación de todo o parte del terreno
21 mencionado en la cláusula CUARTA, la indemnización
22 que pueda percibirse por tal concepto será repartida
23 entre los Comuneros a prorrata de sus derechos.
24 DÉCIMO - NOVENO: Ley aplicable: Este Pacto de
25 Indivisión se regirá por las leyes de la República
26 de Chile. VIGÉSIMO: Solución de conflictos,
27 mediación y arbitraje: Si durante la vigencia del
28 presente Pacto de Indivisión ocurre entre los
29 Comuneros un conflicto o divergencia en alguna
30 materia que alguno de éstos considere importante

1 tales como, suspensión del proceso de construcción,
2 terminación anticipada de algún contrato que exceda
3 de cierta suma, la autorización para que una empresa
4 constructora o un proveedor sea sustituido por otro,
5 políticas de comercialización del inmueble, o
6 cualquier otra materia que alguno de los Comunereros
7 considere importante; y tal conflicto o divergencia
8 subsiste por un plazo superior a treinta días
9 corridos, entonces, cualquiera de ellos podrá
0 notificar al otro la existencia de tal divergencia,
1 en adelante la "Notificación de Divergencia", con el
2 objeto de que la misma sea resuelta por los
3 respectivos Gerentes Generales, incluyendo, pero no
4 siendo obligatorio, recurrir a la mediación de un
5 tercero, designado de común acuerdo. Si no obstante
6 lo expresado, subsiste la divergencia después de un
7 plazo de treinta días corridos contados desde la
8 Notificación de Divergencia, entonces los Comunereros
9 buscarán acordar los términos en que un Comunero
0 compre al otro Comunero la totalidad de los derechos
1 que este último posee en el terreno y en el Proyecto
2 Inmobiliario o, alternativamente, los términos en
3 que ambas Partes venderán sus derechos a terceros.
4 Si las Partes son incapaces de ponerse de acuerdo,
5 dentro del período de treinta días mencionado
6 precedentemente, sobre los términos en los que una
7 de las partes comprará los derechos de la otra parte
8 o, alternativamente, los términos en que ambos
9 Comunereros cederán sus derechos a terceros; entonces,
0 dentro de los quince días siguientes a la expiración



1 de ese período, cada Comunero - el "Oferente" -
2 tendrá derecho, pero no la obligación, siempre que
3 no haya infringido los términos de este Pacto de
4 Indivisión, a presentar una oferta escrita - la
5 "Oferta de Compra - Venta" - al otro Comunero - el
6 "Comunero Receptor de la Oferta" - estableciendo el
7 precio expresado en unidades de fomento y su forma
8 de pago, en que la totalidad de sus derechos deberán
9 ser comprados o vendidos de acuerdo con la Oferta de
10 Compra - Venta - el "Precio de Oferta" -. Dentro de
11 treinta días corridos contados desde la recepción de
12 la Oferta de Compra - Venta, el Comunero Receptor de
13 la Oferta dará aviso escrito al Oferente de su
14 decisión ya sea de vender la totalidad de sus
15 Derechos al Oferente al Precio de Oferta o de
16 comprar la totalidad de sus Derechos del Oferente en
17 el Precio de Oferta conforme con la Oferta de Compra
18 - Venta. En caso de que el Comunero Receptor de la
19 Oferta no envíe al Oferente dicho aviso escrito
20 dentro del período mencionado, el Oferente tendrá
21 derecho a decidir entre comprar al Comunero Receptor
22 de la Oferta todos sus derechos en el inmueble y en
23 el Proyecto o vender al Comunero Receptor todos sus
24 derechos en el inmueble y en el Proyecto; en ambos
25 casos, al Precio de Oferta. En caso que ambos
26 Comuneros entreguen una Oferta de Compra - Venta,
27 entonces sólo la Oferta de Compra - Venta que se
28 entregue primero será la válida para estos efectos.
29 A menos que ambos comuneros convengan lo contrario
30 por escrito, la transferencia de la totalidad de los



Derechos de conformidad con la Oferta de Compra - Venta deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la entrega de la Oferta de Compra - Venta, en cuyo evento la Parte que los transfiere deberá, contra el pago del Precio de Oferta, entregar a la Parte a la cual se transfieren dichos derechos; la totalidad de los documentos en que constan sus derechos y el correspondiente instrumento de cesión debidamente otorgados. Después de la entrega la "Notificación de Divergencia" a que se refiere la presente cláusula hasta la oportunidad en que se completa la transferencia de los derechos, ambos comuneros hará todo lo que esté en su poder para que continúe operando el curso ordinario de los negocios de la Comunidad, tal como se desarrollaban en el momento en que se entregó la "Notificación de Divergencia". No obstante lo expresado anteriormente, cualquier Comunero podrá exigir que cualquier dificultad que se produzca entre las partes y que encuentre su causa u origen en la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación anticipada del presente Pacto de Indivisión sea resuelta en única instancia, por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y derecho en cuanto al fallo, sin forma de juicio. El árbitro podrá actuar cuantas veces sea requerido para ello, de modo que cada actuación se mirará como un compromiso independiente y, en consecuencia, el término establecido en el artículo número doscientos treinta y cinco del Código Orgánico de Tribunales se

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
7867339 / 7401400
Santiago



1 computará separadamente respecto de cada compromiso.
2 Las contiendas se someterán a las normas de
3 procedimiento que establezcan las partes en el acto
4 constitutivo y, en defecto de tal acuerdo, a las que
5 establezca el propio árbitro sin otra limitación que
6 la de oír a las partes verbalmente o por escrito y
7 darles citación de las actuaciones y diligencias que
8 se produzcan. Las notificaciones se practicarán
9 mediante carta certificada despachada al domicilio
10 indicado por las partes en su comparecencia y los
11 plazos respectivos comenzarán a contarse dos días
12 después del despacho de la carta respectiva. La
13 primera notificación se practicará en la forma
14 prevista en el Título Sexto del Libro Primero del
15 Código de Procedimiento Civil. Para desempeñar el
16 cargo de árbitro se designa desde luego a don Sergio
17 Urrejola Monckeberg y si éste no pudiere o no
18 quisiere desempeñar el cargo o después de aceptado
19 no pudiere desempeñarlo, lo reemplazará don Jaime
20 Martínez Tejada. A falta de las personas designadas,
21 el árbitro será designado de común acuerdo por ambas
22 partes. En defecto de este acuerdo, el que deberá
23 lograrse dentro de un plazo máximo de cinco días de que
24 así fuere requerido por cualesquiera de las partes a la
25 otra a través de notario público, el árbitro será
26 designado por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer el
27 nombramiento en una persona que se haya desempeñado como
28 abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema o
29 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por
30 un período no inferior a cinco años. Se entenderá que no

ha existido acuerdo entre las partes para la designación del árbitro, desde el momento en que cualquiera de ellas recurra a la justicia ordinaria para su nombramiento. En contra de la resolución del árbitro no procederá recurso alguno con excepción del recurso de casación en la forma por causales de incompetencia o ultrapetita, y el de queja. Las partes declaran expresamente que constituirán faltas o abusos para deducir el recurso de queja la circunstancia que la ponderación de la prueba no se efectúa de acuerdo a la ley y que el fallo no se pronuncie de acuerdo a derecho. VIGÉSIMO - SEGUNDO: Domicilio: Para todos los efectos del presente Pacto de Indivisión, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. VIGÉSIMO - TERCERO: Direcciones de las Partes y Comunicaciones: Todas las comunicaciones relativas al presente instrumento se dirigirán a los domicilios y correos electrónicos que se indican a continuación: A NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.: La Gloria número diecisiete, Las Condes, Región Metropolitana, Att: Alfonso Alvo Camhi, Correo Electrónico: obramackenna@entelchile.net A COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.: Att. Eduardo Castillo Arévalo. Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso cuatro. Las Condes. Región Metropolitana. Att: Eduardo Castillo, Subgerente de Inversiones, Correo Electrónico: ecastillo@cruzdelsur.cl VIGÉSIMO - CUARTO: Modificaciones: Este pacto solo puede ser modificado por otro acuerdo en tal sentido otorgado por los Comuneros, acuerdo que deberá constar por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la presente

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6987339 / *9401400
Santiago



1 escritura pública. VIGÉSIMO QUINTO: Primera opción
2 respecto de otros inmuebles: En el evento de que
3 cualquiera de los Comunereros, durante toda la vigencia de
4 este Pacto de Indivisión, proyecte invertir, construir o
5 desarrollar un proyecto inmobiliario en el área
6 comprendida en el perímetro formado por las calles
7 Manuel Rodríguez, Catedral, Enrique Mac Iver y
8 Presidente Balmaceda, todas de la comuna de Santiago,
9 Región Metropolitana, hará sus mejores esfuerzos para
10 invitar a participar en él al otro comunero en
11 condiciones semejantes a las convenidas en el presente
12 instrumento, ofreciéndole un plazo prudente para
13 estudiarlo y para manifestar su intención de participar
14 en él. Si alguno de los Comunereros cede sus derechos en
15 el Inmueble y en el Proyecto Inmobiliario a que se
16 refiere la presente escritura pública, la Primera Opción
17 a que se refiere la presente cláusula caducará ipso
18 facto, sin necesidad de declaración judicial alguna. Por
19 tanto, el Comunero cedente no transferirá a su
20 cesionario la opción mencionada precedentemente ni el
21 Comunero que permanezca tendrá la obligación de otorgar
22 esta opción al cesionario. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:
23 Por el presente instrumento, NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.
24 acuerda designar como sus representantes para participar
25 en el Consejo de Administración, de acuerdo al presente
26 Pacto de Indivisión, indistintamente a los señores MARIO
27 ALVO HASSAN, cédula de identidad número dos millones
28 ciento veintitrés mil setecientos setenta y seis guión
29 cero, DARIO ALEJANDRO ALVO CAMHI, cédula de identidad
30 número seis millones seiscientos catorce mil cuarenta y

nueve guión cero y ALFONSO ALVO CAMHI, cédula de
identidad número seis millones trescientos setenta y dos
mil cincuenta y cuatro guión dos.- Por su parte,
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. acuerda
designar como sus representantes participar en el
Consejo de Administración, de acuerdo al presente Pacto
de Indivisión indistintamente a los señores EDUARDO
GONZALO CASTILLO AREVALO y JAIME MALUK VALENCIA. Las
partes acuerdan que, en caso de ausencia, cualquiera
de los representantes para participar en el Consejo de
Administración podrá otorgar mandato a un tercero, el
cual será puesto en conocimiento del citado Consejo en
la primera sesión a la que asista el mandatario. El
mandato se otorgará de la manera que se indica en el
ANEXO NÚMERO CUATRO de este Pacto de Indivisión.
PERSONERÍAS: La personería de los apoderados de NUEVA
MACKENNA CENTRO S.A., consta del acuerdo adoptado por
el Directorio en sesión celebrada el día dieciséis de
noviembre de dos mil once, cuya acta se redujo a
escritura pública con fecha diecinueve de diciembre de
dos mil once, en la notaría de Santiago de don René
Benavente Cash. La personería de los apoderados de
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A. consta
del acuerdo adoptado por el Directorio en sesión
celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil once,
cuya acta se redujo a escritura pública con fecha doce
de diciembre de dos mil once, en la notaría de Santiago
de don Félix Jara Cadot. Personerías todas que no se
insertan por ser conocida de las partes y del Notario
que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 otorgan y firman los comparecientes con el Notario que
2 autoriza. Se da copia. DOY FE.-
3
4

5 
6
7 pp. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.
8

9 
10
11
12 pp. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.
13

14 
15
16
17 pp. NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.
18

19 
20
21
22 pp. NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.
23

24 
25

26 CERTIFICO: Que la presente
27 copia que consta de... 27 ...fojas,
28 es testimonio fiel de su original.
29 Santiago - 3 ABR 2012
30 
RENE BENAVENTE CASH
45* NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45*



R 10.780 - 2072
07-04-2012

INUTILIZADA ESTA PAGINA



RECEIVED
STOS MA E-
RECEIVED

5.

REP 10780
 FECHA - 2 ABR 2012
 N° DE HOJAS: 6

NOTARIO PUBLICO
 45ª
 SANTIAGO

ANEXO NÚMERO UNO.
DETALLE PARTIDAS INCLUIDAS EN LA VENTA CON PAGOS PENDIENTES DE
CARGO DE NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.

DETALLE DE LOS PROYECTOS APORTADOS A NUEVA MACKENNA CENTRO S.A. INCLUIDOS EN LA VENTA A COMPAÑIA DE SEGUROS CRUZ DEL SUR S.A.			
PROYECTOS APORTADOS	APORTE PESOS VALOR LIBRO		PENDIENTE DE PAGO EN U.F.
PERMISO CONSTRUCCION			4.651,40
ANTEPROYECTOS MUNICIPALIDAD	\$ 28.481.910		0,00
ITO DRS	\$ 27.231.480		90,00
ARQUITECTURA BOZA	\$ 197.253.315		6.637,89
INGENIERIA ALFONSO LARRAIN	\$ 55.498.769		1.683,91
REVISOR INGENIERIA I.E.C. S.A.	\$ 5.674.601		605,53
REVISOR ARQUITECTURA KLEIN	\$ 20.487.760		1.163,64
ISSA KORT - LUCY MAGAÑA	\$ 2.791.958		190,00
FLEISCHMANN (ELECTRICO)	\$ 11.408.630		27,60
FLEISCHMANN (SEGURIDAD)	\$ 4.244.793		65,25
GOLOTT CLIMATIZACION	\$ 3.797.504		75,00
PAULINA SIR ILUMINACION	\$ 2.434.264		5,90
BASURAS CECILIA MELO B.	\$ 450.959		2,00
INSTALACIONES SANITARIAS VIVANCO	\$ 3.722.456		9,00
ECONER LEED	\$ 8.463.406		826,00
PAISAJISMO M. VERGARA	\$ 1.678.296		8,50
EISTU - MT&T	\$ 7.989.139		0,00
TOTAL	\$ 381.610.240		16.041,62

[Handwritten signatures and initials]

PÁGINA
NUTILIZADA



ANEXO NÚMERO DOS
NOMINA DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

LISTADO DE LAMINAS DE ARQUITECTURA

	N°	LAMINA	CONTENIDO	ESCALA	
PLANTAS DE ARQUITECTURA	1	AG-100	SUPERFICIES	500	
	2	AG-101	PLANTA CONJUNTO 3° SUBTERRANEO	100	
	3	AG-102	PLANTA CONJUNTO 2° SUBTERRANEO	100	
	4	AG-103	PLANTA CONJUNTO 1° SUBTERRANEO	100	
	5	AG-104	PLANTA CONJUNTO 1° PISO	100	
	6	AG-105	PLANTA CONJUNTO 2° PISO	100	
	7	AG-106	PLANTA CONJUNTO 3° PISO	100	
	8	AG-107	PLANTA CONJUNTO 4° PISO	100	
	9	AG-108	PLANTA CONJUNTO 5° PISO	100	
	10	AG-109	PLANTA CONJUNTO 6° PISO	100	
	11	AG-110	PLANTA CONJUNTO 7° AL 8° PISO	100	
	12	AG-111	PLANTA CONJUNTO 9° AL 12° PISO	100	
	13	AG-112	PLANTA CONJUNTO CUBIERTA	100	
ELEVACIONES CORTES ESCANTILLADOS	14	AG-201	ELEVACIÓN SUR TORRES 1 Y 2 (GENERAL MACKENNA)	125	
	15	AG-202	CORTE ELEVACIÓN NORTE TORRES 1 Y 2	125	
	16	AG-203	ELEVACIÓN NORTE TORRE 3 (HURTADO DE MENDOZA)	125	
	17	AG-204	CORTE ELEVACIÓN SUR TORRE 3	125	
	18	AG-205	ELEVACIÓN PONIENTE (SAN MARTÍN)	125	
	19	AG-206	CORTE B-B	125	
	20	AG-207	CORTE A-A	125	
	21	AG-208	CORTE C-C	125	
	22	AG-209	CORTE D-D	125	
	23	AG-210	ELEVACION ORIENTE	125	
	24	AG-211	DETALLE VIGAS	INDICADAS	
25	AG-212	DETALLE VIGAS	INDICADAS		
26	AG-213	DETALLE VIGAS	INDICADAS		
27	AG-214	DETALLE VIGAS	INDICADAS		
28	AG-215	ESCANTILLON FACHADA SAN MARTÍN	INDICADAS		
CIELOS	29	AD-301	PLANTA DE CIELO 3° SUBTERRANEO	200	
	30	AD-302	PLANTA DE CIELO 2° SUBTERRANEO	200	
	31	AD-303	PLANTA DE CIELO 1° SUBTERRANEO	200	
	32	AD-304	PLANTA DE CIELO 1° PISO	200	
	33	AD-305	PLANTA DE CIELO 2° PISO	200	
	34	AD-306	PLANTA DE CIELO 3° AL 5° PISO	200	
	35	AD-307	PLANTA DE CIELO 6° PISO	200	
	36	AD-308	PLANTA DE CIELO 7° AL 12° PISO	200	
	DETALLES	37	AD-401	HALL DE ACCESO 1° PISO TORRE 2 - PLANTAS	50
38		AD-402	HALL DE ACCESO 1° PISO TORRE 2 - CORTES	50	
39		AD-403	DETALLE HALL 2° PISO Y PISO TIPO	50	
40		AD-404	DETALLE HALL SUBTERRANEOS Y DETALLE CENEFAS	50	
41		AD-405	DETALLE HALL 1° PISO TORRE 1	50	
42		AD-406	DETALLE HALL 1° PISO TORRE 3	50	
43		AD-407	DETALLE ACCESO VEHICULAR	50	
44		AD-408	DETALLE MESON RECEPCIÓN	INDICADAS	
BAÑOS		45	AD-501	DETALLES BAÑOS TORRES 1 Y 2 - PLANTA	25
		46	AD-502	DETALLES DE BAÑOS TORRES 1 Y 2 - CORTES ELEVACIONES	25
	47	AD-503	DETALLES BAÑOS TORRE 3 - PLANTA	25	
	48	AD-504	DETALLES DE BAÑOS TORRE 3 - CORTES ELEVACIONES	25	
	49	AD-505	DETALLE CAMARINES TORRES 1 Y 2	25	
	50	AD-506	DETALLE CAMARINES TORRES 1 Y 2 - CAMARINES BICICLETA	25	
	51	AD-507	DETALLE CAMARINES TORRE 3	25	

PÁGINA
UTILIZADA



LISTADO DE LAMINAS DE CALCULO

33	E-31	ELEVACIONES EJES 12-12A	Indicadas
34	E-32	ELEVACIONES EJES 12-12A	Indicadas
35	E-33	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
36	E-34	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
37	E-35	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
38	E-36	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
39	E-37	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
40	E-38	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
41	E-39	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
42	E-40	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
43	E-41	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
44	E-42	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
45	E-43	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
46	E-44	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
47	E-45	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
48	E-46	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
49	E-47	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
50	E-48	ELEVACIONES VIGAS	Indicadas
51	E-49	DETALLE ESCALERA ESTACIONAMIENTO	Indicadas
52	E-50	DETALLE ESCALERA TORRE 1	Indicadas
53	E-51	DETALLE ESCALERA TORRE 1	Indicadas
54	E-52	DETALLE ESCALERAS TORRE 2 Y 3	Indicadas
55	E-53	DETALLE ESCALERAS TORRE 2 Y 3	Indicadas
56	E-54	PLANO DE CARGAS	Indicadas
57	E-55	ESTANQUE TORRE 1	Indicadas
58	E-56	ESTANQUE TORRE 2	Indicadas
59	E-57	ESTANQUE TORRE 3	Indicadas
60	E-58	ESTANQUE AGUAS SERVIDAS	Indicadas
61	E-58A	ELEVACIONES PILARES PG	Indicadas

LISTADO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

	N°	CONTENIDO	ESCALA
ARQUITECTURA	1	120320 EETT NUEVA MACKENNA ARQUITECTURA	
	2	ANEXO 1 120320 EETT NM ANEXO 1 IMPERMEABILIZACION	
	3	ANEXO 2 120320 EETT NM ANEXO 2 MURO CORTINA	
	4	ANEXO 3 120320 EETT NM ANEXO 3 SISTEMA DE ALUMINIO Y CRISTAL	
	5	ANEXO 4 120320 EETT NM ANEXO 4 PLANILLA DE TERMINACIONES NM	
	1	CALCULO EETT PARA LA OBRA GRUESA EDIFICIO NM	
	1	M SUELOS EETT PROYECTO EXCAVACION ENTIBACION Y SOCIALZADO	

LISTADO DE LAMINAS DE EXCAVACION Y SOCIALZADO

1	1	PROYECTO DE EXCAVACION DETALLES
2	2	PROYECTO DE EXCAVACION PLANTA GENERAL

PÁGINA
UTILIZADA



	N°	LAMINA	CONTENIDO	ESCALA
	52	AD-508	DETALLE BAÑO MUJERES TORRE 3 Y BAÑO GERENTE	25
DETALLES DE PUERTAS Y VENTANAS	53	AD-601	ELEVACIONES PUERTAS DE MADERA	25
	54	AD-602	DETALLES PUERTAS DE MADERA	25
	55	AD-603	BARANDAS DE CRISTAL	25
	56	AD-604	ELEVACION SUR TORRES 1 Y 2	125
	57	AD-605	ELEVACION NORTE TORRES 1 Y 2 - ELEVACION ORIENTE TOR	125
	58	AD-606	ELEVACIONES SUR Y NORTE TORRE 3	125
	59	AD-607	ELEVACION PONIENTE (SAN MARTIN)	125
	60	AD-608	DETALLES SISTEMA 6	INDICADAS
	61	AD-609	ELEVACION ORIENTE	125
	62	AD-610	ELEVACIONES SISTEMA 1, 3 Y 4	50
	63	AD-611	ELEVACIONES SISTEMAS 2 Y 7	50
	64	AD-612	DETALLES	10
ESCALERAS	65	AD-701	DETALLE ESCALERAS - PLANTAS SUBTERRANEOS	25
	66	AD-702	DETALLE ESCALERAS - PLANTAS 1° Y 2° PISO	25
	67	AD-703	DETALLE ESCALERA - PLANTA Y CORTE PISO TIPO	25
	68	AD-704	DETALLE ESCALERA - CORTE SUBTERRANEO Y DETALLES	INDICADAS
	69	AD-705	DETALLE ESCALERA ESTACIONAMIENTOS	25

LISTADO DE LAMINAS DE CALCULO

N°	LAMINA	CONTENIDO	ESCALA
TOTAL			
1	E-01	PLANTA DE FUNDACIONES	Indicadas
2	E-01A	PLANTA DE FUNDACIONES	Indicadas
3	E-02	CIELO 3° SUBTERRANEO	Indicadas
4	E-03	CIELO 2° SUBTERRANEO	Indicadas
5	E-04	CIELO 1° SUBTERRANEO	Indicadas
6	E-05	CIELO 1° PISO	Indicadas
7	E-06	CIELO 2° PISO	Indicadas
8	E-07	CIELO 3° PISO	Indicadas
9	E-08	CIELO 4° PISO	Indicadas
10	E-09	CIELO 5° PISO	Indicadas
11	E-10	CIELO 6° PISO	Indicadas
12	E-11	CIELO 7° Y 8° PISO	Indicadas
13	E-12	CIELO 9° AL 12° PISO Y SALA DE MAQUINAS	Indicadas
14	E-13	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 1° PISO	Indicadas
15	E-14	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 2° PISO	Indicadas
16	E-15	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 3° PISO	Indicadas
17	E-16	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 4° PISO	Indicadas
18	E-17	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 5° PISO	Indicadas
19	E-18	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 6° PISO	Indicadas
20	E-19	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 7° y 8° PISO	Indicadas
21	E-20	DETALLE ARMADURIA DE LOSA CIELO 12° PISO	Indicadas
22	E-20A	SALA DE MAQUINAS	Indicadas
23	E-21	ELEVACION EJE A - K	Indicadas
24	E-22	ELEVACION EJE A3 - C1 - 5D	Indicadas
25	E-23	ELEVACION EJE 7A - 8B - G	Indicadas
26	E-24	ELEVACION EJE J1 - B1 - B2 - 4B - 8D	Indicadas
27	E-25	ELEVACION EJE 3A - 8B - 3C - 7D	Indicadas
28	E-26	ELEVACION EJE I1 - I2 - H1	Indicadas
29	E-27	ELEVACION EJE C - D - H - I	Indicadas
30	E-28	ELEVACION EJE B - E - E2 - J - 9H - 10B	Indicadas
31	E-29	ELEVACION EJE 1	Indicadas
32	E-30	ELEVACION EJE 1	Indicadas





PÁGINA
UTILIZADA



ANEXO NÚMERO TRES
COMUNICACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMUNERO DILIGENTE.

Santiago, [] de [] de []

Señores

[] nombre del comunero incumplidor []

PRESENTE.

Muy señores nuestros:

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del Pacto de Indivisión comunico a UDS. que, nuestra representada ha optado por

II/ La adquisición por parte de [] nombre del comunero incumplidor [], de los derechos en los inmuebles y en el Proyecto Inmobiliario que posee [] nombre comunero diligente [] y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones de [] nombre del comunero incumplidor []

o

III/ La enajenación de los derechos en el inmueble y en el Proyecto Inmobiliario que pertenecen a [] nombre del comunero incumplidor [], a favor de [] nombre del comunero diligente [].

La escritura pública respectiva deberá suscribirse en un plazo máximo de sesenta días corridos contados desde la fecha de la presente comunicación.

Atentamente

[] nombre del comunero diligente []

PAGINA
MULTILIZADA



ANEXO NÚMERO CUATRO.
MANDATO PARA DE DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE DE MIEMBRO DE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Santiago, [] de [] de 201[]

Señores
COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL
PRESENTE.

Informo a UD. que por este instrumento designo a don [], cédula de identidad número [] para que en mi nombre, me represente ante el Consejo de Administración de "Comunidad Inmobiliaria Parque Real", por el período comprendido entre el día [] y el día []

Los acuerdos que adopte don [] tendrán igual valor que si los mismos hubiesen sido adoptados por el suscrito en dicho Consejo.

Atentamente

[nombre del mandante]

[Handwritten signature]
5
[Handwritten initials]

RBNE BENAVENTE CASH Abogado Notario Público Titular
de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficina
en calle Huérfanos N° 979 Piso 7 Santiago, Certifica: Que
el presente documento es copia fiel del que se encuentra
protocolizado bajo el número N° 10780.2012
y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de
Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito
Anotado en el Repertorio con Fecha... 2.9.2012

Santiago de Chile, -3 ABR 2012



Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Día 17 de Abril del 2015

Del inmueble inscrito a Fojas 14463 Número 22003 del Registro de Propiedad del año 2012 y a Fojas 40033 Número 60365 del Registro de Propiedad del año 2014 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos cincuenta y siete al mil cuatrocientos setenta y siete y calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos sesenta, de propiedad de NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.,
a Fojas 14463 Número 22003 del Año 2012
y a Fojas 40033 Número 60365 del año 2014
de propiedad de SEGUROS DE VIDA SECURITY PREVISION S.A.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 28008 Nro. 31930 del Año 2014

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 20 de abril del año 2015

Derechos \$ 6.600.-

D. MPEÑA
B. 1600510
C. 9586504



2572 6011-1011-524
CORPORACIÓN DE REGISTRO DE BIENES DE CHILE



Documento inscrito en el Registro de Bienes de Chile el día 17 de Abril del 2015. La vigencia de la presente inscripción de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, cesará al cumplirse el término prescrito en el artículo 104 del Reglamento del Registro de Bienes de Chile, o al cumplirse el término prescrito en el artículo 104 del Reglamento del Registro de Bienes de Chile, o al cumplirse el término prescrito en el artículo 104 del Reglamento del Registro de Bienes de Chile.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

**LA GLORIA 17
LAS CONDES**

RUT

53.318.643-2



533186432

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.